



COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR AD HOC DESIGNADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES PARA AMPLIAR LA INVESTIGACION REALIZADA POR LA SUB-COMISIÓN ESPECIAL DE PRIMARIAS DEL PARTIDO NUEVO PROGRESISTA SOBRE EL PRECINTO 008, UNIDAD 06, COLEGIO 02 Y UNIDAD 07, COLEGIO 01.

29 de junio de 2012

Lcda. Carmen Ana Pesante Martínez
Presidenta del Comité Ad Hoc

Lcdo. Antonio Cabrero Muñiz,
Representante del Partido Nuevo Progresista

Lcdo. Fernando L. Torres Ramírez
Representante del Partido Popular Democrático

Lcdo. Gilberto Concepción Suárez
Representante del Partido Independentista Puertorriqueño

Lcdo. Marcos Valls Sánchez
Representante del Movimiento Unión Soberanista

CONFIDENCIAL

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

A. TRASFONDO

B. METODOLOGÍA

II. TRACTO PROCESAL

**III. RESÚMENES DE LOS TESTIMONIOS QUE SE CONSIDERARON
PARA FORMULAR LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

A. SR. ÁNGEL PÉREZ OTERO

B. SR. ANTONIO SOTO

C. SR. CARMELO TOLEDO PASTRANA

D. SR. ONOFRE JUSINO ROSARIO

E. SR. TONY GONZÁLEZ NIEVES

F. SR. RENÉ PANTOJA PINEDA

G. SRA. PEGGY BENÍTEZ MURIEL

IV. NORMATIVA APLICABLE

V. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIONES FINALES

VII. APÉNDICE

I. INTRODUCCIÓN

A. TRASFONDO

En ocasión del evento primarista celebrado por el PNP el 18 de marzo de 2012, se creó la Comisión Especial de Primarias del Partido Nuevo Progresista. Dicha Comisión recibió quejas/querellas de los dos aspirantes a la candidatura por el escaño del Distrito Representativo 006, a saber, el Representante Ángel Pérez Otero y el hoy certificado candidato, el Sr. Antonio Soto Torres. Entre varias imputaciones de irregularidades y/o fraude, que mutuamente se hicieron los aspirantes, se encuentran el alegado vaciado de listas electorales el día de las primarias y la alteración de diecisiete (17) papeletas. Lo anterior provocó que se "arrestaran", entre otros, 2 maletines, que a su vez contenían el material electoral en controversia. En su consecuencia, la Comisión Especial de Primarias del PNP se sirvió nombrar a la Sra. María D. Santiago Rodríguez, Primera Vicepresidenta (en representación del PNP) y al Lcdo. Nicolás Gautier Vega (en representación del PPD) para conformar la Sub-Comisión Especial que atendería, entre otros asuntos, los dos (2) maletines arrestados del Distrito Representativo 006. Estos dos (2) maletines corresponden al Precinto Cataño 008, Unidad 06, Colegio 02 y Cataño 008, Unidad 07, Colegio 01.

En lo atinente a la Unidad 06, Colegio 02, el Sr. Edwin Mundo, en representación del Representante Ángel Pérez Otero, indicó que en el mencionado colegio, determinada persona falsificó la firma de cien (100) electores consiguiendo así emitir ilegalmente igual número de votos. Adujo tener disponibles declaraciones juradas en apoyo de su alegación.

Informe del Comité Ad Hoc

Habida cuenta de las precitadas alegaciones, la Sub-Comisión procedió a citar a los funcionarios electorales que el día de la primaria representaron a los aspirantes en la Unidad 06, Colegio 02: Noemí de Jesús Rosado (en representación del señor Soto), Elvira M. Lebrón de Jesús (Inspectora suplente en representación del señor Soto); José L. Robles Ambert (Inspector en representación del señor Soto) y René Pantoja Pineda (Inspector en representación del Sr. Ángel Pérez Otero). Todos comparecieron y ofrecieron su testimonio. No obstante, los representantes del señor Soto, pese a haber sido citados por el perito calígrafo, Sr. Onofre Jusino, no acudieron a sus citas y por ende no brindaron muestras caligráficas. Únicamente el representante del aspirante Ángel Pérez compareció ante el calígrafo y brindó muestras caligráficas.

Todos los entrevistados por la Sub-Comisión (representantes de los dos aspirantes) brindaron una versión similar sobre las incidencias acaecidas en el Colegio en que les tocó laborar (Precinto 008, Unidad 06, Colegio 2). Atestaron que ese día los maletines llegaron tarde, razón por la cual cuando abrieron el Colegio de Votación, ya había una fila de electores esperando. En un momento dado se agotaron las papeletas y trajeron más. Llegó un elector con el dedo entintado y acordaron no dejarlo votar. Los aspirantes todo el tiempo estuvieron representados en el Colegio de Votación. En una sola ocasión Robles Ambert y Pantoja Pineda se ausentaron momentáneamente para ir al baño y vino otra persona a sustituirlos. El Colegio estuvo abierto hasta las 4:00 pm y luego trabajaron en el escrutinio hasta aproximadamente las 8:00 pm. Noemí de Jesús y Pantoja contabilizaron las papeletas y procedieron a cumplimentar la correspondiente acta.

Informe del Comité Ad Hoc

Pantoja Pineda, además, declaró que posterior a la Primaria, el viernes 30 de marzo de 2012, se le acercó el Representante Pérez Otero, acompañado de dos féminas (una de ellas abogada) y un varón y le preguntaron si se había ausentado en algún momento o si se había distraído a la hora de almuerzo el día de la primaria. Pantoja le respondió que cuando se tuvo que ausentar para ir al baño, lo sustituyó en el colegio el coordinador, señor Joel Ramos. Además, negó que estuviera distraído a la hora del almuerzo y les ofreció que corroboraran ese hecho con la persona que repartió los almuerzos.

Adujo el deponente que el Representante Pérez le mostró una copia de las listas oficiales de las personas que votaron en dicho colegio. Le manifestó que tenían dos declaraciones juradas de personas que aparecían votando en dicho colegio cuando en realidad no habían votado en la primaria.

El 1 de abril de 2012 Pantoja Pineda suscribió una declaración jurada ante la notaria Erika C. Ventura García, donde consignó lo relacionado a la visita que le hiciera el Representante Pérez.

Así las cosas, y en aras de saber a quién o quiénes correspondían dichas firmas, la Sub-Comisión refirió el asunto al señor Onofre Jusino para el correspondiente análisis. El 23 y 24 de abril de 2012 el perito analizó las firmas de las personas que alegadamente votaron y firmaron la lista oficial de votación del Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02. Los resultados del mencionado análisis fueron recogidos en un informe el 25 de abril de 2012. En él consignó que comparó las 263 firmas contenidas en la lista Oficial de Votación con las firmas registradas en el formulario "Información del Elector

de la CEE (Voter Vu)". Concluido dicho análisis "encontró que 123 firmas del Registro del Elector, siendo estas alteradas y/o falsificadas" y procedió a identificarlas con el número electoral. Así también, la Sub-Comisión recomendó que citaran a los tres oficiales que trabajaron directamente con el listado de votación para que presentaran muestras caligráficas con el propósito de conocer quién o quiénes pudieron haber alterado dichas firmas.

Como quedó consignado, ninguna de las tres personas que representaban al Sr. Antonio Soto (Robles Ambert, de Jesús Rosado y Lebrón De Jesús) acudieron a las citas del calígrafo por lo que no fueron entrevistados ni se les ha tomado muestras de escrituras. La única persona que acudió al perito y brindó muestras caligráficas fue el Sr. René Pantoja. Al contrastar la firma del señor Pantoja con las firmas de la Lista Oficial de Votación, el calígrafo concluyó que doce (12) de las ciento veintitrés (123) firmas alteradas fueron hechas por el Sr. Pantoja y procedió a consignar los nombres y número de elector de éstas doce (12) personas.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Sub-Comisión Especial recomendó que los resultados del maletín fueran anulados y que se continuaran con la investigación legal de los hallazgos del perito calígrafo. Así también, recomendó acudir al Tribunal con el interés de obtener la comparecencia compulsoria ante el perito calígrafo de Robles Ambert, De Jesús Rosado y Lebrón De Jesús para que puedan ser entrevistados y provean muestras de su escritura.

En lo referente al otro maletín "arrestado" (Precinto 008, Unidad 07, Colegio 01) se atendió la correspondiente queja. Adujo el Sr. Ángel Marrero, en representación del

Informe del Comité Ad Hoc

Sr. Antonio Soto, que los funcionarios que trabajaron en el escrutinio general el 27 de marzo de 2012, alteraron diecisiete (17) papeletas alterando así el resultado final del colegio la noche del evento.

La Sub-Comisión procedió a citar a las personas que laboraron en el Colegio de Votación, 008, 07, 01 el día de la primaria. Éstos fueron el Sr. Juan F. Matos Jourdan, Achmer Arroyo (en representación de Antonio Soto) y Jenny Reyes Ortiz (en representación de Ángel Pérez). Matos Jourdan no compareció a la cita ni tampoco acudió al calígrafo, por razones laborales (estaba comenzando en un trabajo y no podía ausentarse). No obstante, presentó declaración escrita donde relató que en el colegio de votación todo transcurrió con normalidad. El acta de escrutinio cuadró y sólo había una papeleta que "estaba con una X debajo del Representante Ángel Pérez [y] una raya (sic) debajo (sic) del otro Repr (sic), se contó y se puso como dañada."

Achmer Arroyo en su deposición ante la Sub-Comisión declaró que todo se hizo siguiendo las normas. Contaron tres veces las papeletas y les ayudó Omar Aponte, quien no estaba asignado a ese colegio de votación pero tenía más experiencia que ellos. Todos estuvieron de acuerdo con el cuadro del acta, donde se consignó que había una sola papeleta dañada y una no adjudicada. En similares términos declaró Jenny Reyes Ortiz. Declaró que había una sola papeleta dañada pero al ver el acta de escrutinio, indicó que además, había una sola papeleta sin adjudicar. Con relación a la papeleta dañada, ésta tenía la X en Ángel Pérez y "como un puntito o dos no sé, más una rayita, algo leve y no quedaron de acuerdo en nada y ahí dijeron que acá la adjudicaran". Esa era la única papeleta que aparentaba tener dos marcas. El maletín

no lo cerraron, porque faltaba un papel pero todos los observadores de los candidatos lo llevaron a una oficina en dónde lo recibieron los coordinadores. Posteriormente se enteró que los números que consignaron en el acta el día de las primarias variaron y que en el escrutinio los funcionarios que allí trabajaron encontraron más papeletas con doble marca.

El 27 de marzo de 2012 en el escrutinio general en el Área de Operaciones Electorales en la mesa asignada al Precinto 008, Unidad 07, Colegio 01 había únicamente dos personas trabajando: Peggy Benítez Muriel en representación del PNP y Carlos Colón Guzmán como Observador del Sr. Ángel Pérez. El Sr. Antonio Soto no tenía observador en ese momento. La Sra. Benítez Muriel testificó que cuando abrieron el maletín las papeletas estaban regadas y fuera de sus bolsas. Que ella era la que estaba encargada del material pero que Colón Guzmán insistía en verificar las papeletas. La noche del evento los resultados fueron 95-96 y luego del escrutinio 48-38. Que el día del escrutinio al verificar las papeletas, habían 18 papeletas sin adjudicar y ellos las adjudicaron.

Por su parte, Carlos Colón Guzmán declaró en términos similares a Peggy Benítez. El maletín estaba desorganizado, las papeletas no estaban en su funda y había papeletas con marcas a favor de ambos candidatos. Al contar las papeletas y contrastarlas con el acta, no cuadraban. No solicitaron permiso al Director del Escrutinio para contar las papeletas. Sólo en una ocasión Doña Peggy se levantó de la mesa a entregar los materiales electorales (las tripas, tinta, etc. y material contenido en el maletín para que no se dañaran las papeletas). Conoce a Peggy Benítez porque han

Informe del Comité Ad Hoc

trabajado juntos. Así también, sabe que ella trabajaba con la Sra. Liza Fernández, esposa del Sr. Ángel Pérez.

La Sra. Peggy Benítez y el Sr. Carlos Colón fueron citados y comparecieron ante el perito calígrafo, Sr. Onofre Jusino. El perito analizó las 17 papeletas que contenían dos X cada una. Concluyó que las mencionadas papeletas fueron alteradas por una o varias personas (Véase Resultados Análisis Caligráfico de 25 de abril de 2012). Posteriormente, el 7 de mayo de 2012 rindió un informe en lo atinente a un análisis que realizara el 4 de mayo de 2012 de las mencionadas papeletas. Detalló que:

“Como parte de este análisis, el suscribiente tomó muestras de escritura de los oficiales que tuvieron a cargo de las mismas en el colegio de votación, haciendo un análisis de dichas muestras y a su vez una comparación con las marcas encontradas en las 17 papeletas.

Del análisis realizado a las marcas presentadas en las 17 papeletas y comparadas con las muestras dadas por las personas encargadas de estas en el colegio electoral, se encontró que siete (7) papeletas que presentan la marca equis (X) en el encasillado del Sr. Ángel Pérez Otero presentan rasgos compatibles con los presentados en las muestras de escritura de equis (X) tomadas a la Sra. Peggy Benítez”.

A la luz de la prueba que se recibió ante la Sub-Comisión se determinó adjudicar los votos de conformidad con las actas de la noche del evento y no de conformidad con

lo consignado en el escrutinio el 27 de marzo de 2012. Además, se recomendó que se "continuara" con la investigación.

B. METODOLOGÍA

Al descargar la encomienda delegada unánimemente por los Comisionados Electorales, el Comité Evaluador Ad-Hoc examinó particularmente las siguientes

fuentes:

1. Código Penal de Puerto Rico (2004);
2. Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI;
3. Reglamento para la Tramitación de Querrelas sobre Infracciones al Ordenamiento Electoral;
4. Manual de Procedimientos de Primarias 2012-Juntas y Subjuntas Locales, Juntas de Unidad y de Colegio;
5. Manual de Procedimientos para el Escrutinio General o Recuento de Primarias Locales del Partido Nuevo Progresista;
6. Informe de la Sub-Comisión Especial de Primarias del Partido Nuevo Progresista sometido a la Comisión Especial de Primarias del Partido Nuevo Progresista el 9 de mayo de 2012.

Además, el Comité Evaluador Ad-Hoc examinó documentos que obran en expedientes de la Comisión Estatal de Elecciones, documentos sometidos por varios testigos, testimonios de testigos que declararon ante el CEA en ocasión de la investigación encomendada relacionada con las alegadas transferencias fraudulentas

Informe del Comité Ad Hoc

de electores al Distrito Representativo 006, testimonios recibidos y debidamente transcritos de la presente encomienda. También se examinaron Actas de Incidencias de la Junta de Colegio; Actas de Escrutinio de Colegio, Actas de Incidencias para el Escrutinio General o Primaria correspondientes al Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 y de la Unidad 07, Colegio 01 del mismo precinto, informes caligráficos del Sr. Onofre Jusino Rosario, 17 papeletas marcadas con X's bajo ambos aspirantes a la candidatura al escaño de Representante por el Distrito 006, lista oficial de votación del Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02.

El Comité examinó 33 declaraciones juradas de electores que aparecían votando el día de las primarias en el mencionado colegio (Unidad 06, Colegio 02) más sin embargo negaron haber votado en dicho colegio. Entre estas declaraciones se encontraron tres electores que aseveraron haber votado en la primaria del Partido Popular Democrático y/o estar afiliado a dicho partido, otra, de un familiar del elector en la que consignó que éste residía en el estado de New York y que no estaba en Puerto Rico el día de la primaria y otra de una afiliada al PNP que aunque votó en la primaria, lo hizo en la Unidad 10, Colegio 2, donde laboró como Directora de dicho colegio.

El Comité examinó el Voter Vu, (Sistema que recoge la información del elector, su foto y la firma) de los 123 electores que aparecen votando en el Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 y cuyas firmas alegadamente fueron falsificadas trayendo como consecuencia que se emitiera ilegalmente igual cantidad de votos.

El CEA contó con la colaboración de los investigadores de la Oficina de Seguridad Interna de la CEE, quienes procedieron a llamar por teléfono y/o a hacer una investigación de campo a electores para verificar si en efecto habían votado en el Colegio en controversia en las primarias.

Los hallazgos y recomendaciones de la Sub-Comisión Especial de Primarias del Partido Nuevo Progresista fueron recogidos en su informe con fecha de 9 de mayo de 2012.

II. TRACTO PROCESAL

-El 12 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

- a. La Presidenta del Comité Ad-Hoc, Lcda. Carmen Ana Pesante Martínez, recibió sendas cartas con fecha de 11 de junio de 2012, suscritas por el Sr. Walter Vélez Martínez, Secretario de la CEE. En estas se certifican los acuerdos unánimemente tomados por los Comisionados Electorales de todos los partidos políticos certificados en aquel entonces (PNP, PPD, PIP Y MUS) del 11 y 22 de mayo de 2012 referente a las irregularidades acaecidas en el Precinto 008, Unidad 07, Colegio 01 y en la Unidad 06, Colegio 02 del mismo Precinto, respectivamente.
- b. La Lcda. Pesante Martínez remitió a los integrantes del Comité Ad-Hoc, Lcdo. Antonio Cabrero Muñiz (PNP), Lcdo. Fernando Torres Ramírez (PPD); Lcdo. Gilberto Concepción Suárez (PIP) y el Lcdo. José Ramón Ríos Pérez (MUS) copia de las mencionadas certificaciones.
- c. El Comité Ad-Hoc acuerda celebrar su primera reunión en la sede de la CEE el 14 de junio de 2012.

-El 14 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

- a. Primera reunión del Comité Ad-Hoc. A la misma comparecen los cuatro (4) examinadores oficiales en representación de sus respectivos partidos políticos, a saber, los licenciados Cabrero Muñiz (PNP), Torres Ramírez (PPD), Concepción

Informe del Comité Ad Hoc

Suárez (PIP), Ríos Pérez (MUS). Presidió el Comité, la Lcda. Carmen A. Pesante Martínez.

El Comité analizó en detalle la encomienda. Se discutió la procedencia de incluir otras alegaciones sobre irregularidades ocurridas en el proceso primarista de las cuáles el Comité Ad-Hoc recibió prueba en ocasión de la comparecencia a la toma de deposición del Sr. José Huertas. Lo anterior en el proceso que culminó con la presentación del Informe Aprobado Unánimemente por los Representantes de los Comisionados en el Comité Evaluador Ad-Hoc designado por la Comisión Estatal de Elecciones para Investigar Alegadas Transferencias Ilegales en el Distrito Representativo 006. Huertas declaró que antes de que se institucionalizara el proceso de escrutinio, el representaba al PNR en una mesa. En ella se escrutaba el Precinto 007, Unidad 02, Colegio 03. Que el acta que firmó y entregó al supervisor en algún momento posterior fue alterada. El Comité Ad-Hoc determinó que carecía de jurisdicción para investigar las irregularidades señaladas por Huertas Torres por cuanto las mismas ocurrieron en un colegio electoral distinto a los referidos al Comité por los Comisionados Electorales.

- Comally*
- [Handwritten signature]*
- M.V.S.*
- b. Se acordó que la Presidenta, Lcda. Carmen A. Pesante Martínez, mediante comunicación escrita le solicitara al Hon. Héctor J. Conty Pérez, Presidente de la CEE copia de las actas de escrutinio del 18 de marzo de 2012 y de las actas y/o resúmenes del escrutinio del 27 de marzo de 2012 de los colegios del Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 y de la Unidad 07, Colegio 01 del mismo precinto. Así también, se solicitó copia de la lista oficial de votación con las firmas de las personas que alegadamente firmaron acreditando de esa manera que votaron en dicho colegio (Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02).
 - c. Se acordó solicitar el Voter Vu de las personas a quienes alegadamente le alteraron su firma en el Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02. Los números de electores de dichas personas aparecen consignados en el Informe Caligráfico del perito, Sr. Onofre Jusino, más no así sus nombres. Únicamente aparecen los nombres y número de elector de doce de las 123 personas. Véase, ID.9
 - d. Se acordó que la Presidenta del Comité, Lcda. Pesante Martínez, localizara las 33 declaraciones juradas que fueron sometidas a la CEE por personas que aparecieron votando en el Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 el día de las primarias pero éstas niegan haber votado.
 - e. Se acordó, que luego de recibir los testimonios de todos los testigos que el Comité tenga a bien citar, el Comité Ad-Hoc solicitaría de ello ser necesario,

Informe del Comité Ad Hoc

examinar las imágenes captadas por las cámaras en el Centro de Operaciones de la CEE, el 27 de marzo de 2012.

- f. El Comité acordó citar a las siguientes personas para que comparecieran al Comité Ad-Hoc a brindar su deposición:
1. Sr. Carmelo Toledo-Jefe de Servicios Generales-20 de junio de 2012; 9:30am
 2. Sr. Onofre Jusino-Périto Calígrafo-20 de junio de 2012 a las 10:30am. Trayendo consigo cualquier documento utilizado para elaborar sus informes.
 3. Sra. Peggy Benítez Muriel-20 de junio de 2012 a las 2:00pm.
 4. Sr. René Pantoja Pineda-20 de junio de 2012 a las 2:30pm.
- g. El Lcdo. José Ramón Ríos Pérez manifestó su no disponibilidad para proseguir como miembro del Comité Ad-Hoc en representación del MUS puesto que se disponía a realizar un viaje que tenía planificado con antelación. El Lcdo. Ríos Pérez haría gestiones con el Comisionado Electoral del MUS para que se nombre a su sustituto(a) e informarle del status de la investigación encomendada.

-El 18 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

- a. Se solicitó formalmente y por escrito al Presidente de la CEE las copias de las actas de votación y escrutinio correspondientes al día de las primarias y del escrutinio de las unidades 06 y 07 de los colegios 02 y 01 respectivamente. Así también, las listas oficiales de votación del Precinto 008, Unidad 006, Colegio 02.
- b. Por delegación del Comité Ad-Hoc, la Lcda. Carmen Ana Pesante Martínez se reunió con el Primer Sub-Secretario de la CEE y solicitó información sobre las 123 electores cuyas firmas alegadamente fueron falsificadas. La Lcda. Pesante Martínez suministró el número de elector según se desprendía del informe del perito calígrafo.

-El 19 de junio de 2012 ocurrió lo siguiente:

Se recibió comunicación del Lcdo. Juan Nevárez García, en representación de la Sra. Peggy Benitez. En la misma, el abogado consignó que la señora Benítez le contrató y que por compromisos previos estaría fuera de Puerto Rico desde el 20 de junio hasta el 4 de julio; razón por la cual solicitada la transferencia de la citación para una fecha con posterioridad al 4 de julio de 2012. El letrado

Informe del Comité Ad Hoc

también solicitó, que se le proveyera copia del Informe de la Sub Comisión Especial de Primarias que se presentó el 9 de mayo de 2012, incluyendo el informe del perito calígrafo que realizara el Sr. Onofre Jusino relacionados al Precinto 008, Unidad 07, Colegio 01.

-El 20 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

- a. Se celebró la segunda reunión del Comité Ad-Hoc. Estuvieron presente los Licenciados Cabrero Muñiz (PNP); Torres Ramírez (PPD); Concepción Suárez (PIP) y la Presidenta Lcda. Carmen A. Pesante Martínez. Posteriormente se excusó a la Lcda. Ana Paulina Cruz Vélez (MUS) por compromisos profesionales previos. Se recibieron los siguientes testimonios:

1. Sr. Carmelo Toledo Pastrana-Representante del Presidente de la CEE en el Escrutinio General de la Primaria del PNP.
2. Sr. Onofre Jusino-Périto Calígrafo
3. Sr. Tony González Nieves-a este deponente se le citó por teléfono y compareció a prestar su testimonio.

Para el 20 de junio del 2012 también estaban citados la Sra. Peggy Benítez y el Sr. René Pantoja Pineda. Estos comparecieron. Manifestaron su deseo de estar acompañados de abogados durante la deposición. Con relación a la Sra. Peggy Benítez, se resolvió los petitorios formulados por escrito por su abogado. Se refirió el asunto al Secretario de la CEE. Se le adelantó que la encomienda del Comité terminaba con la presentación de un informe que debía presentarse en o antes del 29 de junio de 2012. Ello obligaba al CEA a pautar su comparecencia para una fecha próxima. Ella accedió a comparecer con otro abogado y quedó citada para el lunes, 25 de junio de 2012. Igual determinación se llegó con relación al Sr. René Pantoja Pineda. Éste manifestó su conformidad con quedar citado para el lunes, 25 de junio. En esa fecha comparecería con un abogado.

- b. El perito calígrafo Onofre Jusino, entre otros documentos, le suministró al CEA copia de la lista oficial de votación del Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 (alegado vaciado de listas-123 firmas). El Comité Ad-Hoc obtuvo acceso a 33 declaraciones juradas de electores que aparecieron en la lista de dicho colegio firmando pero que alegaron que no votaron en ese colegio. El Comité determinó encomendar a la Oficina de Seguridad Interna de la CEE se sirviera realizar una investigación sobre un determinado número de los otros electores de ese colegio quienes se encontraban en la misma situación. Se escogió una muestra aleatoria de estos electores.

Informe del Comité Ad Hoc

- c. El Comité Ad-Hoc se reunió con el Sr. Ernesto Williams, Director de la Oficina de Seguridad Interna de la CEE y le refirió la encomienda.

-El 25 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

- a. Compareció en representación del MUS, el Lcdo. Marcos Valls Sánchez, quien representará en adelante a dicho partido.
- b. Compareció ante el Comité el Lcdo. Ernesto Hernández Milán, en representación de la Sra. Peggy Benítez Muriel. Le informó al CEA que le recomendó a su clienta que no compareciera a declarar hasta tanto no se clarificara si ésta era sospechosa o no de la comisión de algún delito. Lo anterior, ante informes de prensa donde se consigna que el Comité le había otorgado credibilidad al testimonio del Sr. Onofre Jusino. Luego de aclarar el asunto, el Lcdo. Hernández Milán manifestó que se reuniría con su clienta e informaría el 26 de junio de 2012 si ésta comparecería. De comparecer, se recibiría su testimonio a las 5:00 p.m. El comité dejó claro que entre el abanico de posibilidades se encuentra que, de la señora Benítez no comparecer, se podría acudir al Tribunal a procurar una orden para su comparecencia compulsoria, se podría disponer del asunto sin el beneficio de su testimonio y/o de comparecer podría contestar todo lo que se le pregunte o negarse a contestar alguna pregunta por entender que podría incriminarse.
- c. Se recibió el testimonio del Sr. René Pantoja Pineda quien estuvo representado por el Lcdo. Julio Díaz Rosado.
- d. Se recibió copia de la Orden emitida por el Presidente de la CEE y por el Comisionado Electoral Alterno del PNP mediante la cual se autorizó la entrega fiel y exacta de las actas requeridas en cuanto a los colegios de votación en controversia. En lo referente a la lista de votación del Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 "será presentada ante el Comité Ad-Hoc por el Sr. Julio Bonnet en calidad de préstamo. Al producir la referida lista de votación dicho funcionario deberá ocultar toda la información correspondiente a los nombres y datos personales de los electores para así preservar la confidencialidad de éstos, quedando al descubierto sólo las firmas obrantes en el listado". Al deponer ante el CEA, el Sr. Onofre Jusino le entregó al Comité la copia de la lista oficial que le fuera suministrada en ocasión de la investigación encomendada por la Sub-Comisión.

-El 26 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

Informe del Comité Ad Hoc

- a. Se excusó la comparecencia a la sesión el Lcdo. Gilberto Concepción Suárez por causas justificadas. No obstante, el Comité le mantiene informado de todas las incidencias.
- b. Se recibió el testimonio de la Sra. Peggy Benítez Muriel. Aunque el licenciado Hernández Milán inicialmente hizo un planteamiento sobre la falta de jurisdicción del CEA para citar a la señora Benítez, a petición de ella, ésta optó por declarar ante el CEA sin que su abogado estuviera presente. No obstante, el licenciado Hernández Milán estaría disponible para contestar cualquier duda que su cliente tuviera.

-El 27 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

El Comité se reunió para discutir y redactar sus hallazgos y recomendaciones. Se excusó la comparecencia del Lcdo. Gilberto Concepción Suárez. No obstante, el CEA le mantiene informado de todas las incidencias.

-28 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

Reunión del Comité para discutir y redactar los hallazgos y recomendaciones. Se recibió el Informe de la Oficina de Seguridad Interna de la CEE relacionados a la investigación encomendada en lo atinente al vaciado de listas en el Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02.

Se excusó la comparecencia del Lcdo. Gilberto Concepción Suárez. No obstante, el CEA le mantiene informado de todas las incidencias.

-29 de junio de 2012 ocurrieron los siguientes eventos:

Reunión del Comité para discutir y redactar los hallazgos y recomendaciones finales.

Se excusó la comparecencia del Lcdo. Gilberto Concepción Suárez. No obstante, el CEA le mantiene informado de todas las incidencias.

III. RESÚMENES DE LOS TESTIMONIOS QUE SE CONSIDERARON POR EL COMITÉ AD HOC PARA FORMULAR LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES¹

1. Los siguientes testimonios fueron recibidos en el CEA el 10 de mayo de 2012 como parte de su investigación sobre las alegadas transferencias fraudulentas en el Distrito Representativo 006. Durante estos testimonios se aportó información pertinente a la presente encomienda. Es por ello que el Comité consideró innecesario citar nuevamente a estos testigos. Nos limitamos a hacer acopio de la información brindada, en aquel entonces, que sea atinente a la encomienda actual.

a. Sr. Ángel Pérez Otero

Representante del Distrito Representativo 006 y aspirante a candidato por el PNP por dicho Precinto en la Primaria celebrada el 18 de marzo de 2012.

El 1 de mayo de 2012 le escribió una carta al Hon. Héctor J. Conty Pérez, Presidente de la CEE donde relataba un sinnúmero de irregularidades acaecidas el día de la Primaria.

En su comunicación concluyó que "hubo fraude en esa primaria" "pues cuando tú estás planteando y por lo menos muestras evidencia que hubo un vaciado de listas donde personas que no participaron que no fueron a votar en los procesos, se les falsificó su firma, pues para mí eso es fraude". El deponente testificó que tiene 30 declaraciones juradas de personas que indicaron que no votaron en la primaria pero que de conformidad con los records de ese colegio, aparecían votando. (Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02).

Admitió que el hoy candidato certificado, Sr. Antonio Soto Torres, también le hizo una imputación de fraude a sus seguidores sobre alteración de actas y que dañaron papeletas.

El Representante Pérez Otero relató que días después de la primaria visitó al Sr. René Pantoja. Estaba acompañado por dos damas (una de ellas abogada) y un caballero. El propósito de la vista fue

¹ Estos resúmenes sólo se refieren al testimonio relacionado con las alegaciones investigadas, por ser este el asunto que pusieron los Comisionados Electorales ante la consideración del CEA. Se incluyen como herramienta para facilitar la lectura del informe pero en modo alguno sustituyen la lectura de la transcripciones que se anejan íntegramente.

“...analizar y ver si él había visto algo en el día de las primarias, toda vez que, pues, ya había información que aparentemente había habido o hubo un vaciado de lista a ver si él tenía alguna información” (pág. 93 de transcripción de su deposición)... Llegó información sobre esa posibilidad y comenzamos a evaluar y obviamente, ahí a raíz de eso es que encontramos a éstas personas donde nos dan declaraciones juradas que no participaron en las primarias. Inclusive, hasta el Partido Popular que habían participado en las primarias del Partido Popular y lo que nos dijeron fue “Mira, si vas al listado del Partido Popular vas a encontrar que yo firmé y que yo participé en las primarias del Partido Popular”.

El deponente entendió que esta gestión estaba dentro del marco de sus funciones, es decir, verificar los procesos de su primaria y cerciorarse de si había ocurrido algo fuera de lo normal en ese salón.

b. Sr. Antonio Soto Torres

El deponente declaró ante el Comité Ad-Hoc en ocasión de tener la encomienda de investigar las alegaciones de transferencias fraudulentas al Distrito Representativo 006. No obstante, por considerar que aportó información a la presente encomienda, reseñamos lo pertinente de su testimonio:

El 13 de abril de 2012 le dirigió una carta al Presidente de la CEE donde le imputó la comisión de varios delitos a empleados del Representante Ángel Pérez Otero y de su esposa, la entonces Representante Liza Fernández. Estos “alteraron actas, abrieron maletines, dañaron papeletas lo que podía configurar delitos graves (páginas 25 y 26 de transcripción de su testimonio). Cuando se refiere a que se abrieron maletines aclaró que “...En el escrutinio maletines que las actas eran completamente limpias y cuadraban en sus números en todas sus partes donde típicamente ese tipo de acta no se interviene en el maletín, sino que se adjudica”.ID.8

De otra parte, el deponente es consciente que el Representante Pérez se querelló ante la CEE y en comunicación del 1 de mayo de 2012 este alegó que “La gota que colmó la copa fue el vaciado de listas y falsificación de firmas que ocurrió en el Precinto 008, Unidad

06, Colegio 02". Aludió a 30 declaraciones juradas de personas que indicaron que ellos no votaron en las primarias pero en los registros electorales aparece alguien votando y firmando en la lista. Testificó Soto Torres que no ha encomendado ninguna investigación sobre esos hechos con el propósito de verificar la certeza o falsedad de las imputaciones hechas por el Representante Pérez Otero.

En lo referente al Sr. René Pantoja Pineda, representaba el día de la primaria del Sr. Ángel Pérez en el Colegio 06, Unidad 2, el deponente declaró que le llegó información de que Pérez Otero había visitado a Pantoja para "cuestionarlo sobre sus funciones como observador del Colegio de él y nosotros nos entrevistamos con él para verificar cual era la información que él tenía." Nos dio la información y él hizo la declaración jurada y nos hizo llegar la declaración jurada" (págs. 52 y 53 de la transcripción del testimonio de Soto Torres).ID.9

Soto Torres sometió la declaración jurada de Pantoja ante la Presidencia de la CEE porque entendía que el listado oficial de votación de los colegios debe estar protegido por la CEE, que en ese momento ni los candidatos ni los partidos tenían acceso al mismo y que entonces habría que preguntarse ¿cómo se sustrajo ese documento, cuando se sustrajo... porqué llegó a manos del Representante, para qué fines fue utilizado? Lo anterior, cuando es un material que debió haber estado protegido por la Comisión Estatal de Elecciones". (pág. 53 de la transcripción). Declaró que no le consta que el propio Representante Pérez brindara una conferencia de prensa y presentara físicamente un listado con firmas, pero de los propios documentos en poder de la CEE se desprende que..." El 27 [de marzo] fue el escrutinio, el 29 [de marzo] él radica una carta ponchada por la tarde en la CEE con fecha del 28, sin embargo, él tiene declaraciones juradas del 28, del 29 (refiriéndose a declaraciones juradas de personas que aparecen votando en la Unidad 06, Colegio 02, en las primarias y en realidad no votaron en ese Colegio o en las primarias". (pág. 55 de la transcripción).

Soto Torres declaró que, luego de que se nombrara la Sub Comisión para investigar las irregularidades, solicitó copia del listado oficial de votación y se lo negaron. A ese momento no se suponía que alguien, entendiéndose los candidatos y/o los partidos políticos,

tuvieran copia del mencionado listado. De los hechos precedentemente expuestos surge su alegación de que el Representante Pérez utilizó indebidamente el Registro Electoral y ello apunta, según el deponente, a la posible comisión de un delito grave.

El deponente en su testimonio ante el Comité Ad-Hoc hizo un recuento de varios colegios en donde los representantes de cada candidato el día de la primaria cuadraron debidamente las actas, (actas totalmente limpias). Por esa razón los representantes del partido ni los observadores de los candidatos debieron intervenir con las actas. Sin embargo, el día del recuento (27 de marzo) representantes del partido y observadores del Sr. Ángel Pérez intervinieron con las actas y se alteraron los resultados para favorecer al señor Pérez. "O sea, que hay un patrón y las personas que intervinieron el día 27 en el escrutinio eran allegadas también a Ángel Pérez. No recuerdo en ese caso si eran empleados o no, pero eran del equipo de trabajo de Ángel Pérez y eran mesas de escrutinio donde solamente habían observadores de Ángel Pérez. Y ese patrón se establece en 17 colegios". (A la pág. 39 de la transcripción de su testimonio.

Al deponente le informaron que el escrutinio comenzaría el 26 de marzo por el Precinto 001. Así también, que se calculaba que para el mediodía estarían en el Precinto 007. Convocó a sus observadores para por la mañana. No obstante, el Director del Escrutinio del PNP, Sr. Tony González, le dijo a sus observadores: "Mira, váyanse porque el escrutinio del 007 va a ser entre el miércoles por la tarde y el jueves en la mañana". (Véase, página 40 de la transcripción de su testimonio). Pese a recibir esas instrucciones, se comunicaron con Tony González el martes, 27 de marzo por la mañana. Este les indicó que todavía iban por el Precinto 002. Sin embargo, cerca del mediodía recibió una llamada de un observador de otro candidato informándole que ya estaban abriendo maletines del Precinto 007 y sus observadores no estaban. Inmediatamente, el deponente hizo las gestiones y se allegaron al área del escrutinio unos pocos de sus observadores. Hasta ese momento el escrutinio lo controlaba el PNP. Fue luego del mediodía que el Presidente de la CEE dio una conferencia de prensa e informo que la CEE tomaría el control del recuento, es decir, el recuento se

institucionalizó. (Véase págs. 41 y 42 de la transcripción). A pesar de las manifestaciones del Presidente de la CEE, el PNP continuó con el escrutinio.

El mismo 27 de marzo por la noche, el Sr. Edwin Mundo anunció que el Sr. Ángel Pérez, había ganado por 31 votos. Al día siguiente solicitó las actas. Al principio no se las querían dar. Lo anterior por instrucciones del Sr. Edwin Mundo. Cuando finalmente le entregan las actas, y al compararlas con las del día de las primarias, se percata del patrón de irregularidades y discrepancias entre las del 18 de marzo y las del 27 de marzo. En las del 18 de marzo, todos los representantes de los dos candidatos cuadraron las actas y estaban limpias por lo que no se debía intervenir con ellas. Sin embargo, en las actas del 27 de marzo aparecieron números invertidos, papeletas dañadas, resultados diferentes adjudicándole la ventaja a Pérez. El deponente hizo énfasis en que, cuando ello ocurrió, en esas mesas no había un representante suyo, solamente el representante oficial del PNP y el observador del Sr. Ángel Pérez. Más aún, en un colegio donde se "cuenta un maletín" se dañaron 17 papeletas (con doble marca) en una mesa (el día del escrutinio) donde estaba un empleado de Ángel Pérez y una empleada de Liza Fernández. Eventualmente esas papeletas se adjudicaron a él porque en la Sub Comisión quedó probado que esta había sido la intención del elector. "El calígrafo por las pruebas que hizo... le imputa directamente a una empleada de Liza Fernández que estaba en la mesa de escrutinio ese día. En la mesa de escrutinio ese día había dos personas, Peggy Benítez Muriel, empleada de Liza Fernández y Carlos Colón, empleado de Ángel Pérez, cero funcionarios de Tony Soto". A la página 73 de la transcripción de su testimonio.

El deponente testificó que Edwin Mundo representaba los intereses de Ángel Pérez. Mundo a su vez era el Director del Instituto Electoral del PNP y sobre él y el Comisionado Electoral del PNP, Lcdo. Iván Cabán recaía la responsabilidad de todo el proceso electoral. Sin embargo, "Iván pudo haber tenido el título de Comisionado Electoral, pero el Comisionado Electoral o quien manejaba el aparato electoral del partido era Edwin Mundo". A la página 82 de la transcripción de su testimonio.

Como consideración final el deponente sugirió que debería legislarse para quitarle el control de las primarias a los partidos políticos; que éstas siempre sean institucionalizadas y que haya una participación más activa de la CEE para evitar que irregularidades como las acontecidas en las primarias del PNP no vuelvan a ocurrir.

c. Véase, además resúmenes de testimonios de Achmer Arroyo, Jenny Reyes Ortiz, Carlos Colón Guzmán, Noemí de Jesús Rosado y Elvira Lebrón De Jesús a los que se hace referencia en el "Trasfondo de este informe, además sus deposiciones contenidas en el Informe de la Sub-Comisión.

d. Sr. Carmelo Toledo Pastrana, en síntesis, declaró como sigue:

Sobre la primaria, el Sr. Carmelo Toledo indicó que no puede abonar mucho. Su posición en la Comisión Estatal de Elecciones es de jefe de Servicios Generales. Servicios Generales tiene a bien supervisar el área de reproducción, el área de correo interno, la flota de vehículos, el almacén de suministros, el área de propiedad, y el receptor. El trabajo es meramente administrativo, o sea, en trabajos que tiene que ver con lo electoral, no ha tenido mucha participación. No obstante, en los eventos electorales trabajan cónsonos con el área de JAVA, la Junta Administrativa de Voto Ausente, porque a través de sus recursos internos del área de transporte distribuyen el material a utilizar en, en las instituciones penales y el voto adelantado. Por ejemplo, las umas y casetas las distribuyen en las instituciones penales para el voto de confinados. Para el voto adelantado, distribuyen umas y casetas alrededor de toda la isla en las Juntas de Inscripciones Permanentes que se van a utilizar para el día del voto adelantando. Están entregando los maletines de material de voto confinado y voto adelantando en las Juntas de Inscripciones Permanentes. Su responsabilidad es entregar ese material en la Junta de Inscripción Permanente y de ahí en adelante ya no hay ninguna otra participación.

El Presidente de la CEE le nombró como su representante dentro del escrutinio del área del PNP. ID.1 Le mencionó al Presidente que entendía que no era la mejor selección precisamente, porque no tenía 'expertise' en términos de materia electoral. Su participación siempre, en treinta y dos en la CEE ha sido meramente administrativa. La designación se hizo mediante carta de 21 de marzo de 2012 donde se establece que es "La designación de Representante del Presidente en la Comisión Estatal de Elecciones para el escrutinio general de la primarias del Partido Nuevo Progresista" y se le nombra "Inspector del proceso del escrutinio general de primaria del PNP."

Dentro de esa designación, su participación fue una bien limitada. Lo que hacía era que le rendía por escrito o verbalmente el informe de los comicios realizados durante el día. Entiéndase, pues, a qué hora comenzaron los comicios, qué precintos se trabajaron durante el proceso del día, qué cantidad de maletines se pudieron haber escrutado. "Era información, básicamente, que ellos recopilaban, y después en la tarde cuando tenían su conferencia de prensa, pues podían suministrarle a la prensa".

El escrutinio comenzó precisamente el 21 de marzo, apenas tres días después de las primarias en el edificio de operaciones electorales, en el área, conocida como el área de la arena. Había otro compañero, que es el director de control de calidad de la CEE, Nelson, a quien le dieron la misma asignación para el escrutinio del área del PPD.

Nadie respondía al deponente. El Partido Nuevo Progresista nombró el director de escrutinio que era Tony González. Ellos tenían un área con unas mesas de despacho donde se ubicaba al personal de operaciones electorales. Se sacaban periódicamente los maletines de la bóveda. Éstos se distribuían a la mesa

correspondiente. La mesa de despacho tenía control de los maletines, y se iban distribuyendo según se avanzaba de precinto en precinto.

El personal que estaba trabajando en esas mesas se reportaba al director de escrutinio González. Llegaban representantes de los distintos candidatos y dependiendo el precinto en el cual ellos tuviesen participación, se les otorgaba un permiso de acceso, y el director iba asignando el área de mesas. El que tenía control de la parte operacional del escrutinio era el director del escrutinio, quien repartía y sabía quién iba a qué mesa llevando el control sobre el personal y los nombramientos. Si existía alguna discrepancia entre las actas que estaban en el maletín, y lo que ellos físicamente estaban viendo, pues quien tenía la última palabra sería González.

Antes de su designación como representante del presidente no tuvo participación en la redacción del Manual de Procedimientos para Escrutinio General o Recuento de Primarias Locales del PNP. No recibió seminario o instrucción sobre cuál era su rol y responsabilidades. No le dieron copia del manual de procedimiento para escrutinio general o recuento de primaria. Al ser cuestionado sobre el mismo aceptó no haberlo leído.

Respecto a la página número 2 de ese manual, sección 2, que contempla su designación y funciones indicó que no participó en el proceso de redacción del mismo, no tuvo participación real en la fase de notificar el calendario del escrutinio, no sabe quienes eran el coordinador administrativo y el coordinador operacional contemplados en el manual.

El coordinador de escrutinio era el señor Ramón Jiménez, ex secretario de la

Comisión y el director de escrutinio era el señor Tony González. Debajo del Director de Escrutinio está el supervisor de línea y en cada mesa un jefe de mesa o jefa de mesa. El escrutinio continuó dirigido por el manual, y por las estructuras del Partido Nuevo Progresista hasta un momento en que la Comisión Estatal de Elecciones decide institucionalizar el escrutinio, con posterioridad al 26 de marzo. No rindió informe de transición cuando acabó el escrutinio dirigido por el PNP y comenzó el escrutinio bajo la CEE a cargo de Ramón Jiménez.

e. El Sr. Onofre Jusino Rosario testificó, en síntesis, lo siguiente:

El Sr. Onofre Jusino Rosario compareció ante el Comité Evaluador Ad Hoc (C.E.A.) el 20 de junio de 2012. Cuando el Lcdo. Gilberto Bracero Rivera, Primer Su-Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones (en adelante C.E.E.), procedió a tomarle juramento o afirmación en torno a su testimonio este manifestó "afirmo decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad".

La Presidenta del C.E.A., Lcda. Carmen A. Pesante Martínez, comenzó el primer turno de interrogatorio, luego de explicarle sucintamente, la encomienda que hizo la C.E.E. al C.E.A. y presentar a los examinadores presentes. Al preguntársele si había realizado una investigación en relación a unas irregularidades acaecidas en el Precinto 8, Unidad 7, Colegio 1 (donde hay unas "papeletas con doble marca") y en relación a un vaciado de listas, 123 firmas, del Precinto 8, Unidad 6, Colegio 2, contestó: "sí, correcto".

A solicitud de la Presidenta sometió copia del "curriculum vitae" aclarando que hay áreas del mismo que están marcadas por él con circulitos o puntitos que tienen que ver con caligrafía o documentos. [El "curriculum vitae" se marcó como ID 2.]

El Sr. Jusino dijo que fue contratado por la C.E.E. para una investigación de estos dos colegios y un análisis caligráfico en el Precinto de Arroyo, otro en el

de Villalba y también sobre las peticiones [de endoso] del Partido Puertorriqueños por Puerto Rico.

Se le preguntó si tenía disponibles las *actas de votación* o las *actas de escrutinio* correspondientes al 18 de marzo de 2012 y correspondiente al escrutinio del 27 de marzo de 2012 en el Centro de Operaciones y contestó que "está la lista... analicé la información de las 123 firmas que habían sido falsificadas". [Se marcó como **ID 3** la "*Lista de Votación del Precinto 008, Unidad 6, Colegio 2*". A pesar de que el CEA tuvo ante su consideración y determinó que se marcara como identificación 3 la "*Lista Oficial de Votación del Precinto 008, Unidad 06, Colegio 2*" únicamente para el descargo de nuestra encomienda entendemos que la misma no se debe incluir como anejo en el informe. Véase, *Partido Nuevo Progresista v. Héctor J. Conty Pérez, Presidente CEE y PPD*, 2012 T.S.P.R. 71, Sentencia del Tribunal Supremo, Estipulaciones 4 y 5.

Testificó que hizo un análisis a cada una de las personas que tuvieron acceso a ese listado.

En contestación a la pregunta de "¿Cómo usted llega al número de 123 firmas falsificadas?" dijo que fue analizando las firmas registradas en el "*Registro del Elector*". Aclaró que se refería al "*Voter View*."

Dijo que comparó todas las firmas que aparecen en el "Listado" con todas las firmas que aparecen en el "*Voter View*".

Al preguntársele, "¿Cómo discriminó con relación a que en el "*Voter View*" aparecen a veces dos, tres y cuatro firmas?", dijo que uno puede escribir la firma de uno mil veces y "va a tener unos rasgos y características que son propias de una persona". Añadió que notó que en la forma en que aparecen en el "*Registro del Elector*" había unos rasgos y características, que no concuerdan en lo más mínimo con las firmas presentadas en el listado.

Encontró que hay 123 firmas que no concuerdan, que fueron falsificadas.

que tomó muestras a las personas que manejaron esas listas "y encontró que una de esas personas en particular presenta rasgos y características, en una cantidad bien alta". (sic)

Dijo – a preguntas de la Presidenta – que “yo estoy 100% seguro de que esa persona fue la que falsificó las firmas que tengo aquí” o sea doce (12 firmas). Y añadió que “hay otras firmas que presentan rasgos y características compatibles con haber sido firmados por esta persona”.

Reiteró que está 100% seguro de que esas doce firmas las hizo determinada persona.

Dijo que está 80% seguro que las restantes firmas las “hizo esta persona” y que la misma persona fue quien hizo las 12 firmas.

Expresó que no incluyó el 80% en su informe porque su interés es “no crear dudas en las demás, sino ir a la segura de que esta persona hizo estas [las doce] aunque yo percibo que tienen rasgos y características las demás.

Dijo que en los análisis caligráficos el perito debe demostrar de manera que el juzgador pueda decir: “éstas son las características propias de esta persona”. Añadió que el perito caligráfico aprende a cómo identificar por rasgos y características una escritura y quien demostraría por medio de ampliaciones los rasgos y características compatibles de “esa escritura”.

La Presidenta preguntó: ¿Qué nivel de certeza es aceptable? El Lcdo. Antonio Cabrero Muñoz amplió la pregunta para que se refiriera “ante los tribunales como para una convicción”; y el testigo contestó: “está a discreción del juzgador determinar que credibilidad le da a esa persona [perito] por lo que dice (sic) y por lo que presenta”

El Sr. Jusino Rosario dijo que “Si yo tuviera un mínimo de duda” para él sería fácil decir en su “informe” que “no puedo llegar a una conclusión”. “Pero en este caso en particular yo puedo llegar a esa conclusión en un 100%.”

Dijo que no hizo apuntes en su informe a la Sub-Comisión de las 111 firmas en que cree que el 80% las hizo fulano.²

Testificó que “tenía muestra(s) caligráfica(s) de las cinco personas que manejaron la “Lista”.

Aclaró que no es cierto que solo les tomó muestras a Carlos Colón

² Véase la página 17 de la Transcripción.

Guzmán, Jenny Reyes Ortiz, Achmer Arroyo Santos, René Pantoja Pineda y la señora Peggy Benítez.

Explicó que él pidió que citaran a esas personas y analizó "las firmas que fueron falsificadas y también las "equis" puestas en las papeletas."

Reconoció que cuando hablamos de las "equis" en las papeletas y hablamos de las firmas falsificadas estamos hablando de dos colegios diferentes.

Dijo que "cuando a mí se me da esa información no me lo separan" que enviaron a los cinco y que "entendí en ese momento" que "ambos habían manejado ambas cosas" y a todos se les tomó muestras.

Testificó que no tenía muestras caligráficas de Elvira Negrón ni de José L. Robles Ambert y que no le sonaba tener muestra caligráfica de Noemí De Jesús [Rosado].³

Declaró que le tomó muestras al Sr. René Pantoja Pineda. Explicó que le tomó la muestra "al igual que a todas las demás personas", los sentó juntos y les dio las mismas instrucciones. Añadió que les pidió que escribieran en un formulario y que las letras de forma de cursiva y letra de molde". De igual manera le dictó los nombres de las 123 personas. Cuando terminaron de escribirlos, él examinó el escrito que aparece en la muestra de escrituras de ellos versus la firma que aparece en el "Listado de Votación". Dijo que cuando hizo la comparación, "me doy cuenta que el caso del Sr. René Pantoja Pineda presenta características y rasgos compatibles con las escrituras que se ven en el Listado. Pero "a la vez" percibió que él comenzó a cambiar las letras (lo que es característico de los que falsifican, que cuando se le toman muestras de escritura buscan distorsionar o camuflajear su letra para que el examinador, perito, no pueda darse cuenta.

Expresó que volvió a llamar a Pantoja el mismo día y le dijo: "Necesito otras muestras de escritura tuya" y éste le dio otras muestras de escritura.

³ Estas personas trabajaron en el Colegio 02, Unidad 06, Precinto 008 de Cataño. Véase el "Informe" de la Sub Comisión de 9 de mayo de 2012; pág. 4 y 5.

Volvió a percibir que aquel "sigue distorsionando la letra". Dos días después, lo volvió a citar "le cogió muestras de escritura específicas de esas doce". Entonces el testigo pidió permiso para mostrarle al C.E.A. determinadas páginas ampliadas de la "Lista de Votación".

El Sr. Jusino Rosario explicó que "cuando yo pongo el número al lado de la flecha es para identificar específicamente el nombre al cual hago referencia".

Testificó que en la página 9 de la Lista aparece el nombre y "firmado" "Lozada, Ingrid".

A preguntas del Lcdo. Cabrero Muñoz dijo que las marcas negras, azules y rojas que aparecen en las páginas las hizo mientras iba examinando, pues la iba chequeando al lado". (sic)

Aludió a las páginas 2, número 15; página 3, número 3; página 19, el número 3.

Al preguntársele por personas que aparecen firmando con un solo apellido dijo que "En 42 años que llevo analizando firmas es bien raro que una persona firme de esta forma". Añadió que esos electores en el "Voter View" habían firmado con los dos apellidos.

Aludió entonces a la ampliación de la página 19 donde aparece Ramona Melecio, al número cuatro (4) de la página 22, donde aparece Héctor Luis Miranda, escrito y firmado "Miranda, Luis". De igual forma se refirió al número "5" que es la página 23 correspondiente a Doña Miranda y al número "6" que es el número 28, página 28, Antonia Muñoz, firmado "Muñoz, Antonia".

Cuando el Lcdo. Cabrero Muñoz lo confrontó con que según él "es bastante generalizado que utilicen primero el apellido y después el nombre", el Sr. Jusino Rosario dijo que "la explicación que tiene eso de mi parte es que yo estoy haciendo referencia a doce (12), pero son 123 [las firmas falsificadas]. "Y esta persona hizo otras también. Probablemente ésas que aparecen así entran dentro del listado de las que hizo también."

La Presidenta le preguntó: "¿Pero que usted no está 100% seguro si no cae en un porciento más bajo y por eso no lo incluyó ahí?" A lo que el testigo

contestó: "yo estoy un 80% seguro en las otras".

El Lcdo. Cabrero Muñiz le preguntó: ¿y el otro 20% está descartado 100%? A lo que testigo contestó: "no lo descarto, pero busco ser justo con lo que yo digo".

El testigo dijo que "el caso siete (7) corresponde a la página 29 del Listado, a nombre de María Cenobia Natal, y que escribieron Natal, María. El número ocho (8) corresponde a la página 39, con el nombre de Vanessa Pagán Álvarez, en el que escribieron Pagán, Vanessa. "También el "ocho" (sic) página 39, el número diez (10), Ángel L. Pagán Lozada, y escribieron Pagán, Ángel. Por último, la página 9, que viene siendo la página 44 del listado, el número once (11) marcado como Ángel Pintado, firmaron Pintado, Ángel. Y el número doce (12), John Plata Ferrán, escribieron Plata, John."

El Sr. Jusino Rosario comenzó a mostrar otras ampliaciones que corresponden a las cinco (5) muestras de escritura de cada una de las doce (12) firmas. Explicó que amplió la firma para poder comparar las muestras de escritura que le tomó a la persona versus la firma presentada en el "Listado". A preguntas del Lcdo. Fernando L. Torres Ramírez, aclaró que cuando dijo "la persona" se refería al Sr. René Pantoja Pineda. Dijo que le pidió a René Pantoja Pineda que firmara cinco (5) veces por Ingrid Lozada y de igual forma por los otros once electores como Freddie Martínez.

Entonces, al ampliar las firmas buscó los rasgos similares en una firma que decía "René Pantoja Pineda". Antes las había examinado con microscopio y con lupa y había determinado la forma y manera en que el Sr. René Pantoja Pineda firmaba o hacía esos nombres era compatible con el escrito presentado en esas listas.

Dijo que lo que "lo que hago es ampliar para poder mostrarles a ustedes y no tener que ver a través de un microscopio o instrumento; esos rasgos y características que yo vi. Yo los marqué para que ustedes puedan verlos y pueda[n] llegar a sus propias conclusiones, que yo espero sean las mismas a las que yo he llegado. "

Añadió que en las "Listas" hay unas 124 firmas que no fueron falsificadas.

Se le preguntó que si podría decir que la mayoría de las personas en ese colegio firmaron con apellidos primero. El Sr. Jusino Rosario contestó que no puede decir que la mayoría de las personas de ese colegio firmaron con apellidos primero porque "no las tengo", refiriéndose a la totalidad de las listas y que "el perito no busca examinar otras cosas"; lo que busca es examinar si fue o no fue alterada una firma.

El Lcdo. Cabrero Muñiz le preguntó si los rasgos "no son exclusivos" y el testigo contestó en tres (3) ocasiones –son "únicos". Procedió a explicar la diferencia entre comparar huellas dactilares y escrituras. Dijo que "usted escribe su nombre mil veces y mil veces **ninguna de las veces cae una encima de la otra, pero se van a notar unos rasgos y características que son compatibles con la forma en que usted escribe**".

El Lcdo. Torres Ramírez procedió a hacerle preguntas sobre la formación profesional del testigo. El Sr. Jusino Rosario dijo que tenía su propia empresa de peritaje que brinda servicios de peritaje no sólo en el área de caligrafía sino también en balística, reconstrucción de escenas y otros. Dijo que esta brindado servicios de caligrafía desde 1969 que comenzó en el Laboratorio de la Policía. Narró que tomó clases con el Sr. Rafael Viña, con el doctor Israel Castellano, con el Lcdo. José H. Gora y con el Sr. Luis Figueroa Chaves. Añadió que tomó un curso de tres (3) meses en la Academia del FBI en Estado de Virginia de Estados Unidos de America.

El Sr. Jusino Rosario declaró sobre sus experiencias profesionales como profesor en el Programa de Justicia Criminal de la Universidad Interamericana y dijo haber sido cualificado como perito en alrededor de 400 casos en cuarenta y dos (42) años de experiencia.

Utilizando una serie de ampliaciones (las cuales fueron fotografiados por el Lcdo. Torres Ramírez e identificadas como ID.5) comenzó a ilustrar a los miembros del C.E.A. sobre las muestras en forma de molde y en letra cursiva; las cinco (5) formas que le tomó de cada uno de los doce electores que

alegadamente sus firmas fueron falsificadas y de determinados rasgos (que se detallan en la página 47, 48, 49 y 50 de la Transcripción).

Explicó porque no detalló todo lo que nos explicó en sus informes. Dijo que tendría que estar hablando de grafometría y "hay unos términos que a las personas se les va a hacer difícil entender "y que prefiere presentarlos de esta forma".

A preguntas del Lcdo. Cabrero Muñiz, explicó que en la primera ocasión –en que se tomaron muestras- estaban todas las personas y que la segunda y tercera ocasión estaba él y el señor Pantoja. Dijo que le explicó: "Mira voy estoy aquí para llevar a cabo una función para la Comisión Estatal de Elecciones, necesito tomarte unas muestras." Dijo que en las conversaciones que sostuvieron ninguno de los dos utilizaron la palabra alteración.

El Sr. Jusino Rosario reiteró, a preguntas de la Lcda. Pesante Martínez que esta convencido entre 80 % y 100 % de que las firmas las hizo la misma persona y que él excluye a las demás personas que trabajaron en ese colegio como los que pudieron falsificar las firmas.

Testificó que no hizo gestiones para citar a otros tres (3) funcionarios porque "yo no tengo esa autoridad ni la tuve". Añadió que él descarta que las otras cuatro (4) personas a quienes le tomó muestras hayan falsificado las firmas restantes (o sea el 20%). Añadió que aún si le hubiere tomado muestras a Noemí De Jesús, Elvira Lebrón, José Ambert, eso no [alteraría] su opinión en relación a René Pantoja Pineda.

El Sr. Jusino Rosario declaró que rindió un informe el 25 de abril [de 2012] y que los números que aparecen allí, los sacó del "Registro del Elector".

La Presidenta le preguntó: "Pero, ¿no hay ningún documento que no sea el [Voter View] para contrastarlo con el número?"; y éste le contestó: "el Listado".

A preguntas del Lcdo. Torres Ramírez dijo que en el documento de cada elector que le suministran aparece el número del elector y la firma de la persona. Se mostró un documento que lleva el título de "Información del Elector" y que -en la parte inferior- dice "Advanced Civil Id Voter View" y dijo ese es el documento a

que se había referido. Añadiendo: "Si se fija, aparece el número del elector y la firma." [El documento fue marcado como ID 4]

Al preguntársele si ese era el único informe que había rendido en relación al vaciado de las 123 firmas dijo que "hay un informe donde llego también a la conclusión de quien es la persona... el señor René Pantoja Pineda." Eventualmente reconoció que este segundo informe aparece fechado del 7 de mayo de 2012 y que las firmas según se expresa en éste "fueron hechos por el Sr. René Pantoja Pineda".

Manifestó que no hacía falta ampliar cualquiera de esos dos (2) informes, reiterando que "Yo estoy 100% claro y seguro de que esas dos personas en particular fueron los que hicieron [estas falsificaciones]".

Se le preguntó cuantas personas entrevistó con relación al [segundo asunto] Precinto 008, Unidad 7, Colegio 1 de Guaynabo. Dijo que a las mismas cinco personas.

Dijo que tenía muestras de "equis" (X) sólo del Sr. Pantoja y de la Sra. Peggy Benitez Muriel. Manifestó que no le sonaba el nombre de Juan F. Matos Jourdan pero reconoció que el de Achmer Arroyo le sonaba (expresando "me suena"). No reconoció que Carlos Guzmán Colón "fue" ante él.

A preguntas de la Presidenta dijo que el único que no fue, (sic) Juan F. Matos Jourdan.

Explicó que es más complicado "poder reconocer unas "equis" (X) porque los rasgos y características que presentan son más sencillos en el sentido de que cualquiera puede escribir una "equis"(X); que no es lo mismo buscar rasgos y características en una letra que en un signo "y lo sé yo que escribo hebreo". Procedió a dibujar con "magic marker" en un papel "dos (2) tipos de equis (X)"

Añadió que tuvo ante sí las diecisiete (17) papeletas y reglón seguido dijo: "Y aquí las tengo". [El Sr. Jusino mostró las mismas pegadas a unas cartulinas las cuales fueron fotografiadas.]

Identificó las papeletas marcadas del "1" al "7".

Dijo que le tomó muestras de escrituras a Peggy Benítez [Muriel] las cuales, atestó, ella "inició"

Presentó las papeletas originales y arguyó que en éstas podía identificarse rasgos y características que aparecen en las muestras tomadas a la Sra. Benítez Muriel.

Expresó que está 100% seguro de que las "equis" las hizo Peggy Benítez; añadiendo "yo no tengo la mas mínima duda de que ella las hizo" Dijo que en el remanente de las diecisiete (17) papeletas, o sea en diez (10) "no encontré rasgos que indicaran que fueron hechas por ella". Dijo que "tuvo que haber sido otra persona".

A preguntas del Lcdo. Cabrero Muñiz dijo que de los pruebas que hizo a Achmer, Jenny y Carlos Colón excluye que estos hayan hecho las referidas "equis" (X) en las mencionadas diez (10) papeletas.

A preguntas del Lcdo. Concepción Suárez dijo que tuvo la oportunidad de comparara las "equis 1" (X-1) con las "equis 2" (X-2) y que fueron hechas por personas distintas.⁴

Dijo que las "equis 1" (X-1) que aparecen en las papeletas marcadas del "1" al "7" fueron hechas por una misma persona, en este caso, por la Sra. Peggy Benítez.

Manifestó que las "equis" (X) que aparecen debajo del número 2 "fueron hechas por personas distintas".

Añadió que no hay características, en estas siete (7) papeletas, que induzcan a pensar que una persona hizo más de una "equis"(X) en el número 2.

La Presidenta hizo constar que cuando nos estamos refiriendo al número "1" estamos refiriéndonos al candidato Ángel Pérez y cuando nos referimos al número "2" estamos refiriéndonos al candidato Antonio Soto [Torres].

El Sr. Jusino Rosario contestó al Lcdo. Concepción Suárez que sería una inferencia razonable suponer que siete (7) electores distintos votaron por el

⁴ El Lcdo. Concepción Suárez se refirió a las "X" marcadas debajo del encasillado correspondiente al aspirante número 1, como "equis 1".

candidato número dos (2) y una persona marcó siete (7) veces las "equis"(x) a favor del candidato número uno (1) o sea de [Ángel Pérez].

Dijo que él tiene las papeletas como se las entregaron y que no sabe quien escribió en éstas "Dañadas por el elector". Añadió que a él no le pidieron que determinara quien hizo esa escritura, que lo que estaba examinando únicamente era quien hizo las "equis" pero "ahora mirando veo que la persona que escribe (sic) *dañadas por el elector* fue la misma persona."

Se trató de despegar de las cartulinas las siete papeletas traídas por el testigo para sacarle copias pero no se pudo. Las restantes diez papeletas fueron fotocopiadas y la Presidenta anunció que se marcarían como ID 6 "en bloque". El testigo retuvo los originales de las papeletas.

El Sr. Jusino Rosario dijo que la escritura "*dañadas por el elector*" fueron hechas en las diecisiete (17) papeletas por una misma persona.

Se procedió a marcar como Identificación 7 el "Acta de Incidencias" del 24 de abril de 2012 donde se certifica que la Sra. María D. Santiago Rodríguez y el Lcdo. Nicolás Gautier Vega le entregara a don Onofre Jusino Rosario las listas de votación, el "print out" y diecisiete (17) papeletas al cargo de Representante del Distrito Representativo 6 del Precinto 008, Unidad 007, Colegio 01.

El Sr. Jusino Rosario dijo que con relación al colegio aludido hizo un informe. Luego aclaró que hizo un segundo informe el 7 de mayo de 2012. De manera que hizo un "primer informe" del 25 de abril de 2012 y un "segundo informe" del 7 de mayo de 2012, en que expresó "se encontró que siete (7) papeletas que presentan la marca equis (X) en el encasillado del Sr. Ángel Pérez Otero presentan rasgos de similitud en cada una de ellas, rasgos compatibles con los presentados en las muestras de escritura de equis (X) tomadas a la Sra. Peggy Benítez".

Añadió que sobre los informes no ha declarado en ningún lugar, excepto ante el CEA y que sólo sometió informes (escritos) a la Sub Comisión [Especial de Primarias del Partido Nuevo Progresista].

A preguntas del Lcdo. Cabero Muñiz; el Sr. Jusino Rosario dijo que no puede concluir que las equis (X) marcadas en las diez (10) papeleteas restantes hubieran sido hechas por una misma persona. Añadió que con relación a estas no puede decir si la falsificada es la número 1 o la número 2.

f. Sr. Tony González Nieves, en síntesis declaró:

Para el 18 de marzo la función del Sr. González en las Primarias del Partido Nuevo fue que le asignaron el trabajo de dirigir el, el proceso de las primarias. Específicamente "Todo el proceso de las primarias, donde usted sabe que para, donde hay unas primarias tiene que haber unas mesas donde se evalúan los maletines, tiene que haber una mesa de control, una mesa de estadísticas, una mesa de OSIPE donde se completa el proceso, el proceso es, para explicarlo, es que una maleta o un colegio llega a una mesa, se abre, se evalúa las actas, una vez se evalúan las actas, sino hay ningún error pues, se inicia con las personas que están en la mesa. Yo tenía una mesa de control adicional, que nunca la había habido para que verificaran que los números eran correctos. Luego iba a pasar a control de... a control, luego pasa a OSIPE y estadísticas le da el número último de..." Estamos hablando del proceso completo del escrutinio.

Lo designa el comisionado que en ese tiempo era el comisionado Iván Cabán.

Sobre el título de su puesto indica "Creo que era Director de Piso, está por ahí, no me... Yo esta a cargo del proceso completo, estaba a cargo del proceso. Hay unos, teníamos unos supervisores de piso, teníamos un supervisor que estaba de 'floor' y yo estaba cargo de todo el proceso.

Representaba al Partido Nuevo. "El proceso yo lo hacía de acuerdo a la experiencia que yo tengo de hace treinta años y eso se hace a base de eso."

Tiene dudas, si fue el Presidente Conty quien lo nombra..."pero Iván fue el que me, el que me nombra". Se lo asignaron en el mismo marzo después de las primarias.

Sobre el día de las primarias indica que estaba trabajando en las primarias de Humacao. El proceso es que los funcionarios de colegio representando a cada candidato una vez cierran el colegio de votación contabilizan las papeletas en el colegio y se llena un acta por cada posición. Y ese material, esas papeletas votadas o las papeletas en blanco con todo el material se meten en un maletín. Y ese maletín se cierra con un sello y se llena un acta de incidencias. "Es un sello ya, que tiene el maletín que usted lo sella. Eso trae un acta de incidencias y cada observador o cada candidato tiene su acta de incidencias donde dice el sello que tiene ese maletín" con copia de las actas. Ese maletín sellado va a la JIP, a la JIP y se entrega con los documentos en la mano.

Cada escuela tiene un coordinador. Cada partido, cada candidato tiene su representante. Cuando terminan, van cada uno con ese maletín y se lo entregan a la JIP. Y va con las actas en las mano. Las actas se verifican, si están correctas, se entran en el sistema al sistema y tenemos que esperar entonces que acá lo reciban y que den el visto bueno para que... No entregan al coordinador del colegio el maletín. O sea, del colegio sale al coordinador y del coordinador sale a la JIP "pero que está, va representado por los partidos...por los candidatos...". Hay un coordinador de colegio por cada aspirante.

Informe del Comité Ad Hoc

Se supone que esos miembros u observadores en el colegio entreguen el maletín cerrado. Como dice el procedimiento es que el maletín se cierra, van con los documentos, van donde el coordinador, el coordinador tiene unas actas de resumen donde vacía la información y una vez terminan todos los colegios va entonces a la...JIP y la JIP entrega. Como ejemplo de instancia en que ese maletín se entregue abierto al coordinador indica que en la que no pudieron cuadrar el maletín, no saben, no saben el proceso, no pudieron cuadrarlo después de equis, ye tiempo, entonces, el coordinador es el que tiene que cogerlo y cuadrarlo. Porque se supone que hubieran llamado al coordinador, el coordinador hubiera ido al colegio y hubiera entonces ayudado para que entonces se diera.

Si como Director de Colegio no puede cerrar porque no cuadra, lo correcto es que se le pida la ayuda a los coordinadores quienes intervienen en ese entonces y ayudan a aclarar las dudas. Por tanto, de la escuela hacia la JIP el maletín se supone que salga cerrado.

De la JIP ese maletín va al 'truck', del 'truck' va entonces a Operaciones en la Comisión Estatal de Elecciones. Eso se pone en una bóveda y hay representación de los diferentes candidatos, están los, por el Partido Popular está una persona y por el Partido Nuevo Progresista hay otra persona.

Una vez llega ese maletín cerrado a la JIP se supone que vayan con los documentos ya establecidos por el procedimiento y el maletín, tú entregues. Tú entregas, se revisan esas actas y esas actas se revisan que cuadren y si cuadran pues, entonces se le da a la muchacha de la JIP en el caso de cada partido. En el del Partido Popular el Partido Popular y el Partido Penepé, el Partido Penepé. En este caso del

Partido Independentista pues obviamente, no hubo nadie. Y entonces, ellos entran lo datos a base de las actas. Si esas actas no cuadraran en la JIP, expuso que en su caso de Humacao tuvo que coger, abrir maletines y cuadrarlo con los representantes de los candidatos.

Indica que para eso hay un delegado presidencial. Si tuviera que hacerlo sólo porque hay que cuadrarlo, se hace sólo, se hace con las personas que estuvieran presente y se hace de acuerdo a lo que esté en el maletín. Y todo eso se documenta y se pone en actas de incidencias y se informa también al partido de la situación. La ruta que siguió ese maletín debe encontrarse dentro del mismo maletín y cada observador y el partido deberían tener copia de todas las actas. "Me imagino que los mismo documentos de la JIP, o sea, los mismos documentos de la JIP que se llenan y eso se le pasan entonces al partido y ahí pueden obtener la información." De la JIP va al 'truck' y ese maletín no se vuelve a abrir hasta que esté en la mesa.

Como coordinador, en el Centro de Operaciones él escogió a los supervisores." Digo, no, unos me lo dieron el mismo partido y yo... por ejemplo, Chary yo la traje, Chary. Juan Oscar que estuvo conmigo, Carlos es el que estuvo en la mesa revisándome todos los datos y aun así se, se encontraron errores. O sea, la idea era que cuando me trabajaran los documentos en la mesa, Carlos los cogiera, llevara récord de los documentos que se recibían y de lo que se iba a la mesa de control. Entonces, para tener el control de esos documentos."

P ¿Cuando abro la bóveda, cuando se abre la bóveda a dónde va ese maletín?

Informe del Comité Ad Hoc

R Abrimos el proceso a las 8:30, vamos a empezarlo por ahí. Entonces, se sientan todos los candi... se abren las mesas, se sientan las personas que le corresponden en cada mesa. Están los supervisores en cada mesa...se supone que sea un representante de cada candidato que esté contando las papeletas. Teníamos las personas que iban a representar, que eran, los representantes del partido...

La mesa tiene unas personas que van a trabajar con el partido. La misma Comisión del Penepé coge la gente.

Ellos representan al partido. Y se procede a evaluar que todo estuviera correcto. Si se detecta el error, se hacen las correcciones. Ese es el proceso.

Hay dos personas, una va a buscar el maletín donde lo reparten. Busca el maletín, lo abre. Se busca el acta de incidencias y las listas. Se verifica que el número de personas en las listas coincida con lo que está en el acta y que no haya error matemático. Si todo está correcto pues, entonces se inicia. Si hay un error matemático que no se puede subsanar o que no cuadran los electores versus papeletas, entonces le obliga a hacer un recuento.

Dentro el escrutinio puede haber recuento si los documentos no cuadran y esa determinación la toma el supervisor. Según el reglamento dice que por cada diez mesas hay un supervisor. En este caso tenía un supervisor por cada cuatro mesas hasta que hubo el nuevo proceso designado por el presidente. Si le faltaba gente pues, entonces extendía, pero cuando tenía la gente completa eran cuatro mesas por supervisor.

Cuando salía de la bóveda ese maletín, ese maletín muchas veces llegaba cerrado hasta la mesa. Hay veces que llegaba roto ya que es de cartón y en el manejo

llegaba roto. Si hubiese llegado roto se supone entonces que se señalara en un acta de incidencia. Y en términos ideales quien abría ese maletín era el representante del partido en la mesa con los observadores, en el caso que los había.

Se abría el maletín y se cogía todo su contenido el mismo día. Los maletines se abrían por orden. A Juan Oscar le tocaba notificarles a los observadores de los diferentes candidatos el día que abrían el maletín de su Precinto, para que estén sus observadores. Juan Oscar Morales era uno de las personas que estaban trabajando con el Sr. González, trabajaba con el comisionado PNP y tenía el expertise. Esa parte administrativa el deponente no la tocaba.

Había disputas en cada, en algunas de las posiciones. El Precinto 1 fue un Precinto que no se trabajó de acuerdo a lo ideal, según el procedimiento. Trabajarlo le consumió más tiempo. "A base de eso me pregunta uno de los muchachos que cuándo cae el 6, yo le dije "Mira, a base de esto puede ser pa' el miércoles o el jueves, pero yo no sé si el 2, o el 3, o el 4 o el 5 esté en las mismas condiciones". Y ese muchacho yo le di mi teléfono celular para que me llamara y estuviera pendiente." Recuerda que era un muchacho joven pero no recuerda el nombre. "Entonces, resulta que ya el 2 pues, se trabajó viernes, contrario a lo que esperábamos, porque normalmente por experiencia pensamos que el 2 se iba a tardar más y se trabajó excelente y corrió el tiempo. Entonces, este muchacho me alega que yo quedé en avisarle, y yo le dije: "No, yo no te quedé en avisarte, yo te dije más o menos cuándo, en base al promedio, te doy mi teléfono pa' que tú me estés llamando y tú preguntes, porque yo tengo el 'overall' completo, o sea, yo no tengo una candidatura específica en mente". "Entonces, él me alega cuando se da el caso, "que Tony Soto pierde votos, lo que sea, que yo no estoy pendiente a eso", porque yo no toco papeletas, yo no toco, yo no entro a las

mesas a menos que me llamen, ¿ve? Entonces, yo le digo, "Mira, pero es que yo te di mi teléfono y tú en ningún momento, me estás llamando ahora para reclamarme". A partir de ahí pues, yo dije, "No, espérate, que la gente está aquí tó el tiempo, eso es responsabilidad de ellas porque yo no puedo entonces estar pendiente, yo no estoy pendiente a que si viene este o viene ye. Yo lo que estoy pendiente es al proceso en general, que se dé de acuerdo a las normas, ¿ve? Y ese fue, ese fue en ese caso lo que pasó."

Al ser cuestionado sobre el Manual de Procedimientos para el Escrutinio General o Recuento en las Primarias verifica que el manual establece que había un representante del presidente durante el escrutinio e informa que no sabe quién es Carmelo Toledo. Vió el manual e indica que el proceso es el mismo, no cambia.

Al preguntársele si en algún momento antes de comparecer al Comité había estudiado el manual indicó "Creo que lo había leído, lo había leído, pero, lo leí, lo leí el procedimiento." Se le cuestionó sobre habersele dado a Juan Oscar la responsabilidad de notificar a los aspirantes cuando se atendería su precinto, en vez de hacerlo el representante del Presidente de la CEE. En lo pertinente indicó:

R: No, espérese un momento, vamos a hablar claro. En este caso, cuando se empezó el escrutinio, estas personas estaban, de los representantes estaban allí. Nos preguntan a nosotros, porque después se dio más, en los casos donde había controversias se citaban en específico, ¿ve? Pero en el caso de...donde hubiera controversia, en los casos donde hubiera controversia como representante de distrito, senador por distrito, en algunas alcaldías, donde estaban interesados, si se le avisaba. En este caso específicamente lo de

Informe del Comité Ad Hoc

Guaynabo, estas personas estaban, nos preguntan a nosotros, a mí específicamente para cuándo era el proceso de la 6. Yo esto lo discuto con el muchacho y le digo, "Mira, a base de la experiencia que consigo en el 1, en el Precinto 1 puede ser miércoles o jueves, pero depende cómo se trabaje el 2, el 3, el 4"

El escrutinio fue corrido del 1 al 110 porque todos corrían, en todos corrían el representante por distrito y el senador por distrito.

Sabe que en el manual se crea un puesto de director del escrutinio, que lo tenía él y uno de representante del presidente. No sabe quién es Carmelo Toledo.

Al preguntársele si se reunió con el representante del presidente de la Comisión Estatal de Elecciones antes de comenzar el trabajo contestó "Tengo que ver, no sé quién es Carmelo, tengo que ver, Carmelo puede ser que me haya reunido, puede ser que no."

El deponente indicó que "el procedimiento es una guía, ¿verdad que sí?, eso es lo que yo entiendo."

Debajo de él, gerencialmente, en términos de supervisión, el próximo funcionario es el supervisor de piso. El supervisor de piso tenía supervisores de línea que tenían a cargo mesas, cuatro mesas cuando era ideal. En cada mesa había un representante del comisionado del Partido Nuevo Progresista que era la persona que en esa mesa dirigía el proceso de escrutinio. Hasta donde fuera posible había representantes de los aspirantes afectados. En las mesas, cuando tenían dudas, llamaban al supervisor de línea. Si había una controversia que el supervisor de línea no podía resolver le

correspondía adjudicar al supervisor de piso. A lo último era el Sr. González el que dirigía el escrutinio.

Al ser cuestionado, ya que el manual establece que habrá un supervisor de línea por cada diez mesas, indicó "Mire, eso esta perfecto, pero es que eso es una guía. Pero es que eso es una guía, yo le estoy diciendo que había cuatro."

Lo llamaron y le asignaron la posición de director de escrutinio y formó el grupo. Cree que antes de comenzar a descargar su responsabilidad se reunió con el Comisionado Interino del Partido Nuevo Progresista y le entregaron copia del manual.

En cuanto a los deberes del representante del presidente, indica que no llevó a cabo algún tipo de acción para que ese representante del presidente no asumiera la responsabilidad de llamar a los aspirantes respecto al calendario. Independientemente de si hubiera alguien de su grupo de trabajo asignado a hacer esa llamada de ninguna manera quiere decir que el representante del presidente no realizara esa gestión. Una no excluye a la otra.

Sobre el proceso aclaró que "El adiestramiento que se dio a los funcionarios fue pésimo, obviamente eso es lo que trae todo el problema por equis o ye razón". Los candidatos estaban a cargo de dar el adiestramiento.

Sobre los procedimientos indicó de manera aclaratoria que el procedimiento es una guía, no es una camisa de fuerza. "Si yo puedo poner cuatro supervisores, un supervisor por cada cuatro líneas es mucho mejor...que un supervisor por cada diez mesas. O sea, no es una camisa de fuerza el que sabe, por lo menos yo, que llevo 34 años de servicio, los procedimientos son una guía. Por eso es que la máquinas no manejan el mundo, las manejan las personas, ¿ve? Sabe, y por eso es que

sencillamente eso es una guía. En ningún momento, si Juan Oscar se encargó de avisarles a los candidatos no impedía que no lo hiciera tampoco el Comisionado. Ahora, el proceso como todo, al principio, es un poquito a veces atropellado en el sentido... ¿Por qué? Porque tú tienes que empezar a asignar la gente, tú tienes que empezar a asignar las mesas, tú tienes que empezar a, tú te imaginas entonces 500 personas en un solo sitio y todo el mundo queriendo que una sola finalidad, cada cual queriendo hacer lo que, y yo sencillamente tratando de cumplir con el proceso. Al principio, como todo, se trat... hay los tropezones hasta que se van estableciendo las reglas del juego claras y empieza a fluir como Dios manda. La mala pata que hubo o mala suerte fue que ese del Precinto 6 fue una bien controversial y fue al principio del proceso”.

“Cuando empieza el proceso la gente del Senado estuvo en todo momento, tenía representación para cada mesa y la gente de la Cámara. O sea, que por lo menos esa representación la hubo ¿ve? Y a base de eso pues, se, no se, sabe, había candidatos que no tenían todos los representantes, pero no se podía parar un proceso porque los candidatos no tenían todos los representantes.

Ahora, para tratar de maximizar y hacer las cosas bien, nosotros, pues, yo añadí una mesa que era la mesa de control mía personal para que todo lo que fuera la mesa control que es la que se hace siempre, fuera con los menos errores posibles, ¿ve? Y el proceso es bien sencillo, tú coges el maletín, tú abres, revisas las actas, revisas las actas de incidencias, revisas los sobres, si hay adjudicadas, hay papeletas en blanco, todo el proceso. Si todo eso coincide en las actas pues, mira, no hay problema. Se inicia y se pasa. Si no cuadrara pues, entonces se procede a contar las papeletas boca abajo para ver si es que se contaron bien o se contaron mal.”

Informe del Comité Ad Hoc

Antes de ir al recuento, se contaban las papeletas boca abajo para ver si coincidían o no coincidían porque a veces "Ah, no, mira, coincide, aquí están las 30, aquí dice las 30, coincide". Si no coincidía el supervisor entraba y trataba de cuadrar todo, si no cuadraba pues, entonces íbamos a la adjudicación. Y entonces, se adjudicaba.

Si eso no cuadraba, entonces se llama al supervisor de línea. El supervisor verifica que eso sea así. No hay manera de nosotros poder saber qué cuatro mesas tenía equis supervisor "porque es que varía, variaba, porque yo no contaba muchas veces, a veces yo tenía cuatro, pero a veces tenía un supervisor por cada ocho mesas porque no me llegaba el supervisor". Eso no se hacía constar, o sea, no hay un acta diaria.

Si entrábamos en recuento era porque no cuadraba y obviamente y consta de que se hizo un, un recuento porque se usaba, se hacía un documento en tinta verde, o sea, completo. Ya tú sabías que esa acta hubo un recuento porque se hizo en tinta verde, y eso tiene que constar en actas de incidencias.

A partir de un momento dado la Comisión toma control de ese proceso y designa al ex secretario Ramón Jiménez para que sea el director. Se enteró de que el aspirante y hoy representante electo Antonio Soto impugnó su participación como director. El presidente Conty decidió que no había razón para que no ejerciera sus funciones.

Sobre la querrela del 13 de abril indica que nunca le dieron copia del documento. Al hablarle sobre las alegaciones hechas por Tony Soto sobre alteraciones de actas, entre otras, y en la que se pide se recuse la participación de Juan Oscar Morales,

Carlos Fernández y Edwin Mundo, indicó que "no, pero me había dicho, hablado de eso". Sobre Carlos Fernández y su recusación indicó "Es el que yo tenía a cargo de, me extraña porque esa persona no bregó con papeletas y de hecho, yo no bregué con esas papeletas que aparecen. Carlos Fernández era el que yo tenía a cargo de revisar las actas de control, revisarme que los documentos llegaran, las actas llegaran y que cuadraran para después enviarlas al área de control". Sobre Juan O. Morales es Juan Oscar Morales nuevamente informó ser la persona que le estaba ayudando en el proceso.

El Sr. González aclaró "que yo como director no brego con papeletas a menos, con papeletas ni con nada, sencillamente me llaman para dirimir equis o ye controversia y yo adjudicarla, para que quede claro eso." La discrepancia ya existe cuando llega a él.

Cuando va a empezar con el 1, la gente de Tony Soto y Ángel Pérez estaban presentes al igual que muchos otros que también estarían en fila para otros días. Desde su punto de quién tenía la responsabilidad principal o primaria de estar pendientes "es el interesado, sabe, si yo soy candidato y de mí depende yo traer la gente para que pueda estar, participar del proceso, es mía, es mía como tal, ¿ve? Es mía, como tal. Es mi opinión personal."

Sobre su gestión informa que había 30 mesas. Decidió como había tanta controversia, poner un supervisor por cada cuatro mesas para poderlo manejar. "En las elecciones son un supervisor por cada diez mesas, por eso es que se saca de ahí. Pero no amarra a que yo pueda tener más supervisores, eso por acuerdo se puede llegar. En el caso mío, como no estaba el partido PNP ni Popular, el acuerdo lo tomo

yo sencillamente para beneficio mío, porque...de manejar el proceso. Después debajo de mí están los supervisores de, de, está el supervisor de piso (Georgie García), que tiene a cargo los supervisores de línea". Ambos tienen más de 30 años de experiencia en la parte electoral. Mientras están los maletines en las mesas su gestión era "viendo el 'overall' completo, que todo estuviera de acuerdo, mirando que todo estuviera corriendo como Dios manda y que los supervisores estuvieran haciendo su, estuvieran pendientes a cualquier controversia. La idea era, como había era, era, estaba un poquito todo cargado, teníamos que tener un control bien estricto. De hecho, yo tuve que sacar varias personas al principio porque no seguían las instrucciones y no se podía mantener, o sea, no se podía dejar que eso se saliera de las manos. O sea, la idea era que el proceso corriera lo más fluido posible sin, la menos controversia posible. Luego de eso era, iba a mesa control, de mesa control iba a la mesa control a OSIPE, que era el que la entregaba y estadísticas y entonces se entraba al final a la mano".

Había treinta mesas y alrededor de cinco personas, o seis, dependiendo, a veces había hasta nueve personas por mesa.

Sobre la Unidad 6, Colegio 2 del Precinto 2 donde hablan de 17 papeletas con doble marca no entró en el caso antes de que se institucionalizara y que se hiciera a base de desconfianza. Después si actuó sobre ello y obviamente basado en lo que vi, dije: "No, mira, hay doble marca, no se cuenta". Y entonces, eso fue entonces un perito cali...

En algún momento bajo su línea de mando usted presume que alguien que no fuese la representante del partido en esa mesa debía haber tenido conocimiento de las

papeletas con doble marca pero aclara que ese no necesariamente tiene que ser el supervisor porque si no hay quejas todo se resuelve dentro de la misma mesa. Si hay una discrepancia entre el acta del día de las primarias y lo que físicamente están viendo en la mesa en el plano ideal se debe llamar al supervisor de línea y decirle. Por tanto, para hacer un acta nueva donde se consignen los nuevos números (ej. 17 papeletas dañadas, que debe estar en tinta verde...se supone que ahí al menos el supervisor de línea...tiene que haber entrado.

Indica que es igualmente posible que haya entrado el supervisor de línea y haya llegado hasta el supervisor de piso pero reafirma que no llegó hasta donde él. Por lo menos debe estar el supervisor de línea con conocimiento oficial de descuadre.

Sobre la posibilidad de que la razón para que no hubiera controversia fuera que no estaba el representante de uno de los candidatos en la mesa, indicó "Pero fíjese, ahí estaba, en la mayoría estaba, por eso es que eso da, cuando a mí me lo trajeron me extrañó, a mí me extrañó en el sentido de que había representantes de los senadores acumulación y de los representantes". Añadió diciendo "es que tú estás en la mesa, eres partícipe. Sabe, si tú eres partícipe, tú haces algo impropio, tú estás siendo partícipe. O sea, que no es tal cosa como que estaba el de, el de, el de uno de ellos y el otro no estaba y no había más nadie". En la mesa se está evaluando a la misma vez diferentes candidaturas y por eso es que están todos participando. Se trabaja el maletín completo. En mesas había nueve personas de los observadores.

En esa acta enmendada tiene que estar los funcionarios que estaban ahí.

Con relación a la Unidad 7, Colegio 1, indicó que le llegó el asunto de la doble marca que aparecía...uno y el otro y dijo....."Oyeme, pero es que allí había funcionarios".

Sobre la posibilidad de que en una mesa estuviese presidiendo la mesa una empleada de Liza Fernández y un observador único de Ángel Pérez indicó desconoce eso y no conoce a ninguno de los funcionarios. "A mí me llaman creo que par de días antes para ser delegado presidencial de Humacao y después vienen y me llaman para estar a cargo de esto y fue todo de ese momento. Y yo cogí lo que me dieron en ese momento e hice lo mejor que yo pude hacer".

Para finalizar, indicó que lo ideal es que las personas que representan al partido no sean personas identificadas con ninguno de los candidatos o aspirantes."Eso es lo ideal, eso es lo ideal. Obviamente para que sea el proceso lo más pulcro posible".

g. Sr. René Partoja Pineda, en síntesis, declaró lo siguiente:

Su nombre es René Partoja Pineda. Reside en Cucharilla 117 Bo. Palmas en Cataño. Tiene 2 años de electrónica y seis créditos de contabilidad y un curso de comprador. Los primeros los tomó en Allied School. Es además técnico de radio, TV, microondas. Trabaja en la Administración Municipal de Cataño desde hace 25 años. Empezó en las áreas verdes y actualmente es empleado de planta física y seguridad interna. Sus funciones son inspeccionar el funcionamiento de los aires, bomba de agua, baños, zafacones, elevador, fumigación. Es un puesto de carrera.

Informe del Comité Ad Hoc

No ha trabajado para un partido político con paga pero lo ha hecho voluntariamente y sin recibir paga. Ha estado involucrado en la política desde el 1987 que fue que se postuló el Amolao. Su última participación fue en la primaria del 18 de marzo como subcoordinador en el colegio 2, como representante del Sr. Ángel Pérez, a Antonio Soto lo representaban tres personas. Conoce a una de ellas, "la negra", conocida como Noemí de Jesús. Los otros eran Elvira Lebrón y José. No sabe el apellido. La negra es la madre de Elvira.

El día de la primaria entiende que no pasó nada fuera de lugar. Todo normal. En su testimonio anterior en la subcomisión dijo que salió una sola vez al baño y que en ese tiempo lo sustituyó Joel Ramos.

Al final del día cuando cerraron el colegio contaron las papeletas y suscribieron el acta. El resultado fue 265 votos. Ángel Pérez obtuvo 89 a 90 votos y Soto 140 a 160 votos algo así o sea quizás 50 a 60 votos de diferencia. No puede decir cuantas papeletas se dañaron pero cree que fueron 5 o 6. El acta lo firmaron los representantes de Soto y él como representante de Pérez.

Se supone que cuando el elector llegara lo primero que hacía era verificar el dedo; luego se buscaba en la lista, la firmaba y él y José entregaban las papeletas. La lista de votación la controlaba Noemí. Había una sola lista. Elvira estaba en la puerta. En un área de 30 x 60 estaban los cuatro. Todos se veían el uno al otro el 100% de las veces.

No tiene nada en contra de Pérez pero la razón por la que Soto tenía tres y Pérez uno era porque Pérez no tenía suficientes funcionarios. La persona encargada de llevar los almuerzos Carlos Suarez le comentó tú estas solo aquí? Damaris estaba

Informe del Comité Ad Hoc

afuera trayendo gente para votar por Soto. Carlos le dijo que como estaba solo iba a buscar gente para llevarlas al Colegio.

El ambiente dentro del colegio era cordial. No hubo incidentes, eran compañeros y conocidos. Era la primera vez que trabajan juntos. La mama de Noemí era amiga de su mamá.

Él ha trabajado en 4 elecciones generales y las primarias de Edwin Sierra. Es PNP hasta la muerte. El acercamiento para trabajar por Pérez surge porque lo conoce hace mucho tiempo y su prima trabaja con él. Cataño no tuvo primarias para Alcalde.

Cuando se termina todo se echa en los respectivos sobres y se entrega a los representantes de Pérez y Soto (los coordinadores) que eran Joel Ramos y Javish.

Fue a donde el perito calígrafo y tuvo dos percances: el primer día no compareció Onofre por un problema familiar. La segunda vez fue el, Jenny Reyes, Ashmer Arroyo y Carlos Colón (empleado de Pérez). Jusino le da una libreta a cada uno y él le puso fecha a la libreta. Jusino le dijo no escribiera nada que yo no te he autorizado a escribir nada. Luego dijo le voy a decir tres veces el nombre de cada persona. El escribió cuatro nombres menos. Jusino le dijo y porque tenia cuatro nombres menos y él le dijo que iba muy rápido. Jusino le dijo eso esta mal. El otro percance es cuando el corrigió a Achmer sobre la unidad electoral en que trabajó y Jusino le dijo no te metas, esto no es tu problema y por ahí siguieron diciéndose cosas de parte y parte.

Otro día que Jusino lo mandó a buscar le pidió que escribiera apellido y nombre y él puso nombre y apellido. Jusino le dijo has las cosas como yo digo y por ahí siguieron diciéndose cosas.

Compareció también ante el, el Lcdo. Bracero en la subcomisión. También estaba la señora Santiago. Ante Jusino compareció tres veces. Luego de dar las pruebas caligráficas no recibió info adicional. Ni siquiera le dieron una cita para venir aquí ni siquiera firmo ninguna cita.

Entiende que a Don José, Elvira y Noemí no los han citado. Él no ha hablado con ellos para que no vayan a pensar lo que no es porque quiere que sea un proceso completamente limpio.

Con posterioridad a las primarias prestó declaración jurada. Habló con una persona y se oriento. Le dijo que preparara una declaración jurada porque si Ángel Pérez fue con dos damas licenciadas entendía que no estaba creyendo en su palabra.

Junto a Pérez y las dos licenciadas había otro caballero que no viene a colación. Pérez le pregunto que paso en el Colegio. Le enseñó copia de la lista oficial de los votantes y que habían un montón de firmas que entendía Pérez que era irregular. El testigo dijo que lo que Pérez le enseñó era una copia de la lista. Entonces le dice que él puede ayudarlo a sacarlo del problema. Él le contestó que no tenía ningún problema por lo que no le puede ayudar.

Él le dijo a Pérez que tenía que entender que no tenía corredor. El problema era que Pérez no tenía gente para trabajar. El sabía que lo que Pérez le enseñó era la lista oficial porque Noemí cada vez que votaba una persona le hacia un circulito al lado. Le mostraron la id 3 y la identificó como la lista oficial con el circulito. Hay uno que otro votante que no esta marcado porque en un momento dado se formó un rush y no los marcó.

Informe del Comité Ad Hoc

Se supone que en esa lista aparezca su nombre como votando pero no aparece votando porque con el revolú las papeletas que sobraron las mutilaron y ni él, y cree que Noemí, no votaron. Entiende que se pidieron papeletas adicionales a la 11:00 y pico am y luego a la 1:15 porque quedaban 13 y pidieron 25 adicionales. En total se pidieron 75 papeletas adicionales. Él fue el que le pasó la tinta roja para inutilizar las papeletas.

En la conversación con Pérez, este le enseñó un libro con 30 declaraciones juradas de 30 personas que no votaron. Él le dijo que no iba a discutir con Pérez porque él no estaba allí cuando esas personas hicieron las declaraciones.

Todo el que votó en la primaria firmó en su presencia. Catalogó la conversación con Pérez como si le estuviera cuestionando que se hizo algo malo y el estuviera tapándolo. Notó que Pérez desconfió en su labor y reputación. Las damas las llevó para achatarlo. Pérez se fue y hasta el sol de hoy no ha vuelto a hablar.

Ahí fue que decidí hacer la declaración jurada. El escogió la notario que tiene oficinas al lado de Marshalls. Le cobró \$35. Se le mostro la declaración y la marcaron como ID 10. El del 1 de abril. No conoció al notario pero como iba mucho a San Patricio con su esposa había visto el área.

La declaración jurada la entregó en la Comisión (Centro de Operaciones) donde estaba la señora Santiago, el licenciado Gauthier y el Lcdo. Bracero. Quien entrega la declaración es el Sr. Félix Delgado candidato a Alcalde de Cataño por el PNP. Quien lo orientó fue el Sr. Canino, primo de él. Él fue con Canino a entregar la declaración a

Informe del Comité Ad Hoc

Delgado y esta la llevo a la Comisión. Cree que Delgado era simpatizante de Soto. Solo ha visto a Soto personalmente dos veces. El original de la declaración la tiene en su casa guardada. La única copia que le sacó a la declaración la entrega a la Comisión. No le dio copia de la declaración a Soto. No sabe como le llego esa declaración a Soto ni a Pérez.

Le mostraron el documento de la citación. Reconoció su firma pero dice que el empleador no se lo entregó por lo que no lo citaron. El Amolao tuvo quizás 3, 4 primarias. Se le mostró el Manual de Procedimiento de Primarias 2012. Dice que se le entrego el manual. Fue a varias clases. El trabajó en las primarias como subcoordinador. Si en el Manual no se reconoce ese puesto pues puede ser que sea así. Desconoce quien será el Director de Colegio llegó a las 7:00 am y no preguntó quien era el Director. No era importante saberlo. Si en las clases le explicaron cuales eran las funciones del Director no las captó. Entiendo que la secretaria era Noemí pero no está claro. Desconoce quien era el subdirector. El colegio abrió a las 8:15 y entiende que cerró a las 5:00 pm. Debe tener copia del nombramiento que le dieron. Las clases las dio Patrick George. Fue al baño una sola vez. El Sr. Patrick trabajaba para Pérez. El mutiló las papeletas y la Negra les puso papeletas dañadas. Ese acuerdo se hizo en el colegio. Fueron papeletas sobrantes y después de eso se dieron cuenta que él ni Noemí votaron.

La primera vez que fue a Jusino estaba Noemí, la hija y José. La segunda vez que fue no estaba Noemí, ni la hija, ni José. A la mamá de Noemí le iban a amputar una pierna. Ese día no le dieron un formulario para anotar las letras del abecedario. Le dieron el formulario la segunda vez. El cumplimiento el formulario, los nombres que

le dictaron para copiar fueron mucho mas de 12. Le dijeron que escribiera 5 veces el mismo nombre.

No modificó su escritura. No recuerda los nombres que le dictaron. Si recuerda el apellido Huertas. Puso las iniciales a la orilla de cada página. Las anotaciones en el listado donde dice votó las hizo Noemí.

Quando se cerró el colegio se contaron las papeletas. Noemí contó la lista y él las contó después. Verifico que hubiera igual cantidad de papeletas que firmas. El hecho que aparezca en el número 7 Lozada, Carmen y en el 10 Lozada, Ingrid no le llama la atención. No es común que la persona firme con el apellido primero pero cada cual firma como le convenga.

Quando habla que hubo rush en que en un momento dado la fila se puso bien llena. Ahí es que Noemí dice yo marco los círculos después. Esa decisión la tomó Noemí. Desconoce si eso debió anotarse en el libro de incidencias. El rush fue de 40 a 50 personas a la vez.

No sabe quien es Ángel Marrero representante de Tony Soto. Si había una lista en el maletín y alguien le sacó copia no sabe si es delito. La lista se metió en el maletín luego de colocarse en un sobre blanco. Al maletín le colocaron un sello de plástico. Llenaron el acta y la firmaron todos.

Pérez entiende que él falsificó unas firmas; por eso hizo la declaración jurada. El no falsificó firma alguna. Conoce al Sr. Pérez porque iba a las caminatas de Amolao. La declaración jurada no dice que Pérez alega que falsificó documentos. Pérez no le habló de falsificaciones pero para buen entendedor pocas palabras bastan.

Informe del Comité Ad Hoc

Entiende que las declaraciones que le enseñó Pérez no eran juradas porque no estaban ponchadas por un abogado. Eran a manuscrito. No leyó las declaraciones juradas.

La declaración jurada no dice que él se distrajo. La afidávit de la abogada es la numero 2. Había ido a un notario cuando se divorcio. Fue a Cataño.

El entendía que iba a ser un triunfo amplio para Pérez, no iba a ser cerrada. En el Colegio solo había representante de Soto y de Pérez. No había nadie por acumulación. Se percataba de lo que hacia Noemí con la lista porque estaba frente a ella. Para los demás era su primer evento electoral, para él era como el quince o el doce. Noemí nunca se movió del colegio.

José y la otra dama nunca tuvieron acceso a las listas. La lista se firmaba con bolígrafo. Él nunca tuvo bolígrafo. Tuvo bolígrafo lila para darle al elector para que lo usara. No lleva bolígrafos a los eventos electorales. Con el bolígrafo lila se votaba, con el rojo se mutilaba y el azul o negro se firmaba.

Con Jusino en ningún momento varió su firma. Previo a hacer la declaración jurada ya se había enterado por la prensa que se estaban haciendo alegaciones de fraude. Las alegaciones de fraude las estaba haciendo Pérez; no Soto.

Su percepción de Pérez es que Pérez entendía que él había cometido fraude para perjudicarlo a Pérez y favorecer a Soto.

En Cataño hay notario del PNP pero fue a San Patricio para ser neutral. Cuando Pérez le entregó el listado fue hoja por hoja revisándolo. Está seguro que en el Colegio no se falsificaron firmas pero la prensa dice que Ángel Pérez y Liza Fernández abrieron

Informe del Comité Ad Hoc

el maletín sin presencia de funcionarios de Soto. No le consta de propio y personal conocimiento.

El único incidente que se reportó en el acta de incidencias es que un elector se llevó un bolígrafo lila. A pesar de que corrigieron la parte 2 del acta de escrutinio varias veces no lo anotaron en el acta de incidencias. A lo mejor era importante pero no lo anotaron.

h. La Sra. Peggy Benítez Muriel, en síntesis, declaró lo siguiente:

Su nombre es Peggy Benítez Muriel. Es oficinista de contabilidad. Estudió hasta 4to año de escuela superior. Actualmente trabaja en la oficina del Representante Víctor Parés Otero desde el 24 de mayo de 2012 quien sustituyó en el escaño a Liza Fernández. Allí es Coordinadora de Asuntos Públicos donde atiende las quejas de los constituyentes. Es como una facilitadora o coordinadora. Antes trabajó con Lisa Fernández desde febrero del 2009. Ha sido funcionaria de colegio por el PNP en las últimas tres o cuatro elecciones. Trabajó en esta primaria en la Unidad 25 del Precinto 4 en la Junta de Unidad. Representaba al PNP y no a candidato alguno. Ella recibía los maletines y las actas de los colegios.

Trabajó en el escrutinio que comenzó en marzo 26 ó 27. El escrutinio lo dirigió el Sr. Tony González. Sobre Tony estaba Juan O. Morales y Cabán el Comisionado Morales era el Comisionado Alterno. Caban tenía la última palabra. Ella era funcionaria de mesa representando al PNP. Eso fue inicialmente. Después hubo un receso. Cuando regresaron había una persona de la Comisión Estatal como director y ella se quedó representando al PNP. En su caso contrario a otras mesas no había una

persona representando a X candidato y luego esta misma persona representando a Z candidato.

Al mismo tiempo que representaba al partido trabajaba con Liza Fernández. Fue a la CEE en destaque. Para su representante del partido la escogió su Director de Oficina Reynaldo Sierra.

Se refiere a su Director en la oficina de la Cámara de Representantes. Sierra era empleado de Liza Fernández. No recuerda si le dieron un nombramiento. Si recuerda haberse puesto en una lista en una libreta. Tuvo una credencial que decía: "Escrutinio" que le daba acceso a entrar. No recuerda si todo el personal de la oficina de Fernández fue a representar algún candidato.

Su mesa era la última mesa. La número treinta (30). Tenía personas al lado pero no eran de su oficina. No puede recordar si el escrutinio la empezó por el uno porque era Carlos Fernández quien en la mañana anunciaba los pueblos que iban a verse ese día. Carlos Fernández era un funcionario del partido, no de la CEE. Como su mesa era la 30 no le tocaron maletines de SJ sino tal vez de otro pueblo.

Esa mañana inicialmente estaba Alba que trabaja con Lucy Arce. Lo recuerda porque al momento de ella llegar ella (deponente) era la única que estaba pero como tenían que abrir la mesa buscaron a esa funcionaria. Luego se unió Luis González de Sabana Grande como representante de Rivera Schatz. Toda la mañana trabajó con esas personas. No recuerda el maletín que atendieron.

Ella entendía que la CEE era quien siempre daba las órdenes. El Sr. Conty estuvo siempre allí. Sus instrucciones las recibían Juan, Oscar y Tony González. Por lo general, en la mañana cuando llegaba en el mismo estacionamiento Cabán, Juan

Oscar y Tony les daban las instrucciones. Dentro del Centro las instrucciones las daban por teléfono un tal Fernando. Reitera que considera que todo el tiempo el escrutinio lo manejó la CEE.

Después del receso de Semana Santa como un Comisionado acusó a otro de no seguir las Reglas se le indicó que iban a traer de la JIP un representante del PNP, otro del PPD y otro del PIP y que se iban a unir funcionarios como observadores de los candidatos.

Durante el escrutinio atendió más de 100 maletines. Sabe que está en la deposición por lo de las cruces. Sabe que el colegio envuelto es Guaynabo. Le muestran Resumen de Colegio y se refiere a Cataño Precinto 8 Unidad 7, Colegio 1. Reconoce su firma en el documento. Esta clara en que se trata de ese colegio.

La ruta del maletín era llegaban al almacén y ahí están los maletines puestos uno detrás del otro y el personal de la CEE lo entregaban. Entiende que eso era la mesa de control. Antes de ese paso los maletines estaban en una bóveda. Ella buscaba el maletín y lo trasladaba a la mesa 30. Eran como unos 50 o 60 pies del área de control a la mesa y en esa ruta lo que habían eran mesas y personas.

No había en la ruta ningún área donde ella volviera sola con el maletín. No siempre fue su función buscar el maletín porque luego del receso ella pasó a ser observadora del PNP. En ese momento quien buscaba el maletín era el director de la comisión.

En relación al maletín en disputa cuando abrió el maletín estaba con todas las papeletas de Representante por Acumulación fuera. Las otras estaban en sus sobres o plásticos en dos ocasiones.

El maletín tenía su sello. Reitera en dos ocasiones que las papeletas que encontró sueltas eran las de Representantes por Acumulación.

En ese momento ya se había retirado los representantes de Rivera y de Arce y llegó Carlos Colón a trabajar con ella. Colón representaba a Ángel Pérez. Lo conoció pero no era su amigo Colón trabaja en al Cámara y en ocasiones servía de maestro de ceremonias. Carlos es empleado de Ángel Pérez y estaba en destaque.

Se supone que cuando se encuentren papeletas sueltas dentro del maletín se recoja en la acta de incidencias y así ella lo hizo. En el escrutinio iban a ver las actas. Si estaban borrosas o no se podían leer iban a ser nueva acta. Vió las papeletas fuera y las organizó. El acta inicial tenía un borrón y fue a buscar el acta. Vio las papeletas fuera y las organizó. El acta inicial tenía un borrón y fue a buscar el acta nueva. Dejo las papeletas dentro del maletín.

Quando se le muestra el acta aclara que las papeletas son de Representante por Distrito. Se retracto del testimonio anterior de que eran Representantes por Acumulación. El borrón al que se refiere es al del total de papeletas recibidas y el de papeletas disponibles. Ese borrón esta inicializadas por los funcionarios si tenían muchos borrones.

Con las iniciales en la corrección lo que hace es corregir el error. En el acta no anotó los borrones. Solo hizo el acta nueva. En el acta sí consigno que encontró papeletas fuera del sobre pero no los tachones.

No sabe porque Soto no tuvo representante en la mesa. Esa era su primera experiencia en un destaque en la CEE y para ella todo era nuevo. Solo se guió por las

Informe del Comité Ad Hoc

instrucciones. Tiene su manual pero para el escrutinio no tuvo manual. Solo recibió instrucciones en el patio del Centro y dentro del Centro.

Por escrito allí solamente había una hoja que decía como se iban a establecer las actas el orden etc. Esa fue la única orden escrita. Fue un veinte tú.

Se ha dado con la situación de que al colegio no van los funcionarios (en primarias) y en elecciones generales no van los funcionarios del partido.

Escuchó que la candidatura entre Soto y Pérez y era cerrada pero sus deseos eran con Liza Fernández y Víctor Pares. Esa era su prioridad. Ella no representaba ni a Soto ni a Pérez sino al PNP. Conocía la relación matrimonial entre Pérez y Fernández.

Quando le traen el maletín en cuestión lo vio como un maletín extra. No le movía ninguna animosidad. No le levantó una panderilla. Era un maletín común y corriente. No conocía de esa pugna grande. Conocía que Pérez había perdido el escaño pero en ningún momento dijeron que lo había perdido sino que había riña pero solo en Guaynabo pero no en Bayamón ni en Cataño.

Las decisiones en la mesa las tomaba ella. Fue a petición de Carlos que ella acomodó las papeletas desordenadas. En el sobre de papeletas dañadas encuentra papeletas marcadas dobles.

No necesariamente estaban todas dentro del sobre aludido. Las que estaban fuera también estaban marcadas por lo que no había manera que la gente que hizo el escrutinio el día 18 le hubiese cuadrado el acta. El déficit de papeletas eran las mal votadas y estaba en el aspirante dos. Déficit eran doble cruces.

Informe del Comité Ad Hoc

En el acta aparece papeletas recusadas no adjudicadas apareció 1; ella encontró 17. Papeletas procesadas y no adjudicadas decían seis, no decía nada, ella estableció que eran seis. Esas papeletas se redujeron del aspirante 2, Soto.

Ella obvió el acta de la primaria e hizo un acta nueva. No tomó en consideración lo que hicieron los representantes de los dos candidatos en la primaria del 18. Ella lo hizo nuevamente. Ella trata de entender el acta pero también tiene que entender la evidencia que tiene en ese momento. Es una discrepancia sustancial (entre el acta original y los cambios). No le notificó a nadie. Lo anotó en el acta de incidencias.

Ella anota los resultados; no anotó que hubo una discrepancia y que por razón de esa discrepancia es que pasa a hacer una nueva acta. No lo anotó así sino que paso directa a hacer una nueva acta.

Cuando abrió el maletín y vio lo que vio no llamó al supervisor de mesa porque ella podía hacerlo según las instrucciones recibidas pero se imagina que en algún momento le tiene que haber dicho al supervisor de mesa algo sobre el asunto. Cuando finalizó lo del acta se lo enseñó al supervisor de mesa antes no. No hay ningún acta de incidencia que recoja ese asunto de las 18 papeletas.

Como jefa de mesa ella tenía facultad de tomar esa decisión sin solicitar autorización de nadie. Todas las decisiones que tomó tuvieron el visto bueno del representante de Pérez. Siempre estuvo de acuerdo.

Las papeletas doble marca no las vieron los funcionarios de colegio que trabajaron en la primaria del 18 de marzo.

Relacionado a las visitas al perito la primera vez el ese tuvo que retirar por una emergencia. La cito para mayo 3 pero en mayo 3 ella tuvo emergencia. La muestra

que tomó el perito fue en una libreta común "escriba aquí lo que le voy a dictar" (legal pad). La pasaron a un salón donde habían otras personas, cree que era de Arroyo a las 9:00 am pero la atendieron a la 1:30 pm.

Primero le dio una hoja de papel donde estaban en cursivo y en letra separada el abecedario. Ella antes había hecho una declaración en el Comité especial y dijo ¿pero porque le tienen que chequear la letra? Le dijeron que a todo el que trabajó esta referido al calígrafo. El que trabajó en determinado colegio. Hizo el abc. Llenó como tres páginas. Se quejó de que ella no había trabajado en ningún colegio. Jusino lo miró, no hizo ningún comentario. Luego le dijo en esta hoja haga 20 cruces. Ella dijo ¿cruces o equis? Él le dijo: equis. Le entregó la hoja las miró con su lupa y le dijo: ahora va a hacer otras X más. Cuando ella se apoya, él le dice: "apoye firme y fuerte, como si usted estuviera votando". Hizo otras cruces más hasta que le dijo "ya basta". Las volvió a mirar con su lupa. Ella le pidió poner su nombre y la fecha.

M.V.S - En cuanto a su participación como funcionaria en primarias recuerda estas y recuerda la que salió como representante Fernández. Sabe que Fernández es la esposa de Pérez. Le mostraron Manual de Procedimientos 2012 aprobado el 13 de enero de 2012. En la página 90 esta la firma de Luis Fortuño Buset. Lo compara con la pieza que tenía la comisión que solo tenía la firma de Cabán. El primer día de la primaria le entregaron ese manual (Representante del PPD pidió copia del manual con la firma de Fortuño porque el que el tenía era solo con la firma de Cabán).

Parte C, Inciso I, página 23. En la primaria no trabajó en colegio si no como coordinadora alterna. Edna era la coordinadora. El escrutinio se dió bajo otro manual. A ella le dieron una hoja que tenía una lista de prioridades. No recibió un manual;

recibió instrucciones verbales que le daban todas las mañanas en el patio del Centro del Operaciones. No recuerda el día de la semana que empezó el escrutinio pero si recuerda que comenzó marzo 26 o 27.

Le enseñan la identificación 12. (ID12) Reconoce su firma y la fecha del 27 de marzo. Id 12 es el Acta de escrutinio correspondiente a Cataño 008, Unidad 7, Colegio 1.

Todos los funcionarios de la oficina de la Representante Liza Fernández trabajaron en el escrutinio. Una persona de esa oficina le informó a ella que tenía que reportarse en destaque a trabajar en el escrutinio. O sea que ella no se ofreció voluntariamente para trabajar. Ese Director de Oficina (Reynaldo Sierra) le informó a ella que todos los empleados tenían que trabajar en el escrutinio. No tenía opción.

Cuando llega al Centro de Operaciones, quien le informa del rol que va a desempeñar es Juan O. Morales el Comisionado Alterno. Morales es asambleísta municipal en San Juan. No preguntó si había algún manual. Como era su primera experiencia por lo que iba a hacer lo que le dijeran.

Antes de que le asignaran la mesa 30 nadie le instruyó con relación a la función de jefa de mesa porque ese no era el título sino directora de escrutinio. (Después acepta que era directora de mesa).

Había un supervisor de línea por cada 10 mesas. No era por cada 4 mesas. Su director de línea era Fernando. No sabe el apellido. No sabe quien es Carmelo Toledo. Tiene entendido que Mayita era la representante del Presidente de la Comisión Especial de Primarias pero no sabe si fue después de la institucionalización del proceso.

Los primeros días del escrutinio se estaba bajo la supervisión de la Comisión Especial de Primarias (Conty y Caban). Hubo un receso durante la Semana Santa y posterior al receso la CEE decide institucionalizar el proceso y cree que partir de ese momento Mayita era la representante. No sabe si era el Sr. Jiménez.

El 26 estaban de observadores una abogada de nombre Alba, representando a Lucy Arce y Luis González. También estuvieron esas personas el 27 pero se retiraron y entonces llegó Carlos Colón.

Carlos Colón era un observador pero no tiene idea quien lo designó pero si representaba a Ángel Pérez.

Nunca hubo en esa mesa un representante u observador de Soto. No leyó el manual aprobado para el escrutinio. No le dijeron como se tomaban las decisiones en los casos en donde solamente hubiera un observador. Todas las determinaciones que se hicieron en la parte procesal las hizo ella. Carlos Colón hizo comentarios tales como ¡Mira, como está ese maletín! pero las decisiones las tomó ella y no consultó con el supervisor o coordinador de línea pero si le preguntó dudas. La diferencia entre determinaciones y dudas es que si se determina algo no se pregunta. No preguntó con relación a la posibilidad de hacer un acta sustituta porque tenía instrucciones de que cuando había actas o resumen que no se entendían se hacia un acta nueva. Esas instrucciones se las dieron en el patio del Centro de Operaciones el 29 y el 27.

En Guaynabo no había primaria para alcalde. Si había una primaria en determinada área geográfica para el escaño de Arango. No sabe si el resto de Guaynabo le corresponde al Distrito de Bayamón. No sabía que en el distrito 6 hay parte de Cataño. Lo supo después, lo sabía cuando preparó y cumplimento los

documentos del escrutinio. No sabía si había primarias para alcalde de Cataño; cree que no.

No recuerda la jerarquía o prioridad impuesta en el papel que le daban en cuanto a las primarias. Hasta donde ella sabe, el escrutinio se estaba haciendo por la cerrada elección entre Soto y Pérez. Era menos del 1%.

Ella no anotó en el acta de incidencias que había encontrado 17 papeletas dañadas con doble cruces, que no se habían incluido en el acta de incidencias del día 18. Simplemente anotó la condición en que encontró el maletín pero si plasmó en el acta de incidencias que va a pasar a una mesa 18 votos.

Se le muestra el acta y se lee que dice: había un total de 18 papeletas sin adjudicar de las cuales se adjudicaron 18. En ningún sitio dice doble voto, doble marca. Sabe que el déficit estaba en las papeletas a favor de Soto porque lo vió, porque cogió las papeletas que estaban fuera del sobre y las clasificó.

Recuerda que prestó declaración ante la Comisión el 3 de abril. Sabe que está bajo juramento. Sabe lo que es perjurio.

En un momento dado ella se retira a buscar las actas. Colón se queda observando el maletín pero no vio que tocó las papeletas. No recuerda si Colón de alguna manera tocó, manejó las papeletas (su contestación fue "no recuerdo que sí").

Cuando se levantó a buscar el acto no había encontrado las papeletas con la doble marca. Fue a buscar el acta porque estaba borrosa y entendía que tenía que hacerlo nuevamente.

Cuando la citaron a la subcomisión y declaró bajo juramento no le dijeron que era sospechosa o que había alguna imputación de que ella hizo dos equis en las 17

papeletas. Finalizada la Comisión Especial, cuando regresa a la mesa le entregan una carta donde le indican que tiene que ir al calígrafo. Se preguntó porque si ella no había hecho marcas y no trabajó con las listas ni en colegio. Aún así decidió ir al calígrafo. Antes de ir le preguntó a los mismos que estaban con ella en la mesa mucha gente si debía ir. No se quejó ante el Director de Escrutinio de que la habían citado al calígrafo. Le preguntó al Comisionado Alterno y él le dijo "si te citaron, ve al calígrafo. Cuando fue al Calígrafo y el proceso había sido institucionalizado.

El momento en que abrió el maletín y el momento en que llena el acta es el mismo día. No puede precisar cuanto tiempo transcurrió entre un momento y otro. No cree que cuando abrió el maletín ya se había designado un observador del PIP o del PPD.

Cuando abre el maletín tenía el sello que le ponen cuando cierran el maletín. Cuando lo abre están las papeletas sueltas sin sobre pero no puede precisar si había un sobre vacío o roto. No llamó a nadie porque pasa en muchos maletines que uno encuentra papeletas sueltas. Ella decidió resolver la situación.

Pone las papeletas sueltas en orden. En cuanto a los tachones en el acta de Colegio aparecen las iniciales de los funcionarios donde dice Cuadre Papeleta. Pero donde dice Cuadre de Colegio no tiene iniciales.

La diferencia de 17 corresponde a la diferencia entre 55 y 38. En el Colegio se redujeron al aspirante dos solamente porque si lo busca en el maletín tienen que encontrar 96 papeletas para el Aspirante 1 y 38 para el Aspirante Dos. Originalmente era 55 para el aspirante dos pero lo que ella vio fueron 38. Vio 17 que estaban con

doble marca. En el acta del Colegio no se puso porque los votos de Soto se redujeron de 55 a 38.

Cuando ella puso en su acta que había 18 papeletas sin adjudicar lo que quiso decir es que no estaban adjudicadas por doble voto.

Posiblemente hizo el análisis de comparar las dos cruces y las vió correcta.

No modificó su letra ni las cruces que le dio al calígrafo.

En el maletín se provee un sobre para papeletas dañadas y si había 18 papeletas dañadas debieron aparecer 18 papeletas dañadas en el sobre. Ella no puede decir cuantas papeletas dañadas estaba en el sobre pero la mayoría estaban todas fuera. Luego dice que todas las papeletas que sacó estaban fuera del maletín. En el acta del día 18 no hay una anotación que diga "no tenemos sobres, no caben las papeletas en los sobres".

Había funcionarios del PPD trabajando en el escrutinio. Estaban divididos por unas cortinas. Tiene amigos y amigas en el otro partido. Se les exigió comparecer a las primarias y trabajar. Eso es generalizado. El que trabaja en el Capitolio tiene que involucrarse.

Ella entiende que era un supervisor por cada 10 meses y no por cada 4 como dijo Tony González pero no puede asegurar que eran 10 porque no era parte de sus funciones ni estaba pendiente de eso.

Le asignaron a Carlos Colón a la mesa porque el maletín no se puede buscar hasta que un representante de los candidatos este presente. Carlos Colón fue a buscar el maletín junto a ella.

Informe del Comité Ad Hoc

Las dudas que preguntó tenía que ver con el procedimiento de como querían que se colocaran los resúmenes y las actas.

El maletín estaba sellado con un sello plástico con una numeración. Si se abre el sello se supone que no cierre de nuevo. Cuando ella cogió el maletín el sello estaba puesto.

Ella entiende que las papeletas con doble marca tiene que haber estado en el maletín. Cuando ella chequeo las papeletas ya estaban las dobles marcas.

Ella no puede decir donde se hicieron las dobles marcas. Solo contabilizó lo que vio.

No cree que Pérez salió beneficiado por las dobles marcas porque el sale beneficiado si coge votos. Al final reconoce que Pérez salió favorecido en el balance absoluto Pérez era el único que tenía observador.

Ha vista de todo en los colegios inclusive que 10% de los votos se echen a perder.

IV. NORMATIVA APLICABLE

1. El Artículo 8.006 del Código Electoral de Puerto Rico Para el Siglo XXI (Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011), en adelante "Código Electoral" crea una "Comisión de Primarias separadas para cada partido político que tenga una primaria para seleccionar los candidatos a uno o más cargos políticos electivos".

La Comisión de Primarias – conforme al mencionado artículo – "estará compuesta por el Presidente [de la C.E.E.] y el Comisionado Electoral del partido político concernido.

La Comisión de Primarias dirigirá e inspeccionará las primarias y pondrá en vigor el reglamento que apruebe "el organismo directivos del partido político concernido".

2. El 23 de enero de 2012 el Comisionado Alterno del Partido Nuevo Progresista (P.N.P.) remitió al Secretario de la C.E.E. el Manual de Procedimientos de Primarias 2012 Juntas y Sub Juntas Locales, Juntas de Unidad y de Colegio.

En la Parte A-4 (1) se alude a la Comisión Especial de Primarias establecida al amparo del Artículo 8.006, *supra*.

En la Parte A-4 (2) se dispone que "En cada uno de los 110 precintos, el Partido Nuevo Progresista constituirá una Junta Local de Primarias, la cual estará ubicada en la Junta de Inscripción Permanente, en adelante JIP (donde también habrá una Junta del Partido Popular Democrático que no intervendrá en ninguno de los proceso de la primaria del Partido Nuevo Progresista y viceversa.

El presidente de la Junta Local será designado por el Comisionado Electoral Estatal y juramentado por éste, por su Representante o por cualquier persona autorizada a tomar juramento en Puerto Rico (Sección 3.21 "Reglamento para los Procesos de Radicación de Candidatura Para las Primarias de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, en adelante el Reglamento).

3. Las primarias que deben celebrarse "bajo las disposiciones" del Código Electoral se celebran el tercer domingo del mes de marzo del año que se celebran las elecciones salvo que sea "Domingo de Ramos" o "Domingo de Resurrección" (Artículo 8.009 del Código Electoral"; por tanto este año se celebraron el 18 de marzo de 2012

En la Sección 3-A del Manual de Procedimientos para Escrutinio General o Recuento de las Primarias Locales del P.N.P. 2012, se dispone que el Comisionado Electoral del P.N.P. es responsable del desarrollo operacional y la celebración del Escrutinio. Añade que "Designará al Director (a) de Escrutinio".

Las funciones del Director de Escrutinio se mencionan en la Sección 3-B (3) páginas 10 y 11 del referido manual.

4. El Artículo 12.007 del Código Electoral de Puerto Rico, supra, establece expresamente que:

"Toda persona que a sabiendas violare cualquier regla o reglamento de la Comisión aprobado y promulgado según se autoriza a ello en esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

Esta sanción no aplicará a los asuntos y controversias bajo la jurisdicción del Presidente que conlleven la imposición de multas administrativas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso (o) del Artículo 3.009."

5. El Artículo 12.009 del Código Electoral de Puerto Rico, ante, dispone lo siguiente:

"Toda persona que sin la debida autorización de ley o teniéndola para intervenir con material electoral violare los formularios y papeletas utilizadas o a ser utilizadas en una elección con el propósito de extraer, alterar, sustituir, mutilar, destruir o traspapelar dicho material para impedir que se cuenten en dicho escrutinio o que fraudulentamente

hiciere alguna raspadura o alteración en cualquier papeleta, tarjeta de identificación electoral, petición de endoso para primaria, petición de inscripción de partido político, acta de escrutinio, acta de incidencias, lista de votantes o listas electorales incurrirá en delito grave de tercer grado y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión según dispuesta por los Artículos 16 y 66 del Código Penal de Puerto Rico”

6. El Artículo 218 del Código Penal de Puerto Rico del 2004, según enmendado, (33 L.P.R.A. 4826), sobre “Falsificación de Documentos” dispone:

“Toda persona que con intención de defraudar haga, **en todo o en parte**, un documento, instrumento o escrito falso, mediante el cual se cree, transfiera, termine o de otra forma afecte cualquier derecho, obligación o interés, o que falsamente altere, limite, suprima o destruya, total o parcialmente, uno verdadero, incurrirá en delito grave de cuarto grado.”

7. El Artículo 219 del Código Penal de Puerto Rico del 2004, según enmendado, (33 L.P.R.A. 4827) sobre “Falsedad Ideológica” dispone:

“Toda persona que con intención de defraudar haga en un documento público o privado, declaraciones falsas concernientes a un hecho del cual el documento da fe y, cuando se trate de un documento privado, tenga efectos jurídicos en perjuicio de otra persona, incurrirá en delito grave de cuarto grado.”

8. El Art. 14(j)⁵ define “**Documento Público**” como: “Cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, fotocopia, película, microforma, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta, o cualquier material leído por máquina o producido de forma electrónica aunque nunca sea impreso en papel, archivo electrónico, o cualquier otro material informativo o informático, sin importar su forma o características físicas, que se origine, se reciba manual o electrónicamente, o se conserve en cualquier dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con la ley, o que se designe por ley como documento público, o cualquier escrito que se origine en el sector privado en

⁵ Art.14 (j) según el Código Penal de Puerto Rico con enmiendas hasta el año 2010.

el curso ordinario de transacciones con dependencias gubernamentales y que se conserven permanente o temporeraamente en cualquier dependencia del Estado, por su utilidad administrativa o valor legal, fiscal o cultural.”

9. En el caso Pueblo v. Burgos Torres, 120 D.P.R. 709 (1988), el Tribunal Supremo de Puerto Rico explica la diferencia entre falsedad ideológica y falsedad material de la siguiente manera:

“A esa manera básica, unése la falsedad ideológica. Ésta existe en un acto incluso externamente verdadero, pero contiene declaraciones mendaces. Se llama “ideológica” porque el documento no es falso en sus condiciones de existencia, “sino que son falsas las ideas que en él se quieren afirmar como verdaderas”. Dentro de una forma jurídica correcta se introduce un relato falso. Mientras que la falsedad material es perceptible por algún signo físico exterior, la falsedad ideológica no se aprecia por senas o indicios materiales.”⁶

10. El Artículo 292 del Código Penal de Puerto Rico del 2004, según enmendado, (33 L.P.R.A. 4920), sobre “Preparación de Escritos Falsos” establece:

“Toda persona que prepare algún libro, papel, documento, registro, instrumento escrito, u otro objeto falsificado o antedatado con el propósito de presentarlo o permitir que se presente como genuino y verdadero, en cualquier investigación, procedimiento, vista o asunto judicial, legislativo o administrativo, o cualesquiera otros trámites autorizados por la ley, incurrirá en delito grave de cuarto grado.”

La doctrina establece que el escrito puede ser falso porque lo fue desde sus orígenes, pero puede también convertirse en falsificado cuando se altera sin un propósito legítimo su texto o cualquier parte material del mismo, de manera que cambia su esencia de un escrito genuino a la de uno falsificado. Perkins and Boyce, Criminal Law, (New York, Foundation Press, 3rd. ed. 1982); citado por Dora Nevares Muñiz,

⁶ Citado por el Tribunal Supremo como Fontán Balestra, Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, Ed, Abeledo-Perrot, 1980, T. VII, págs. 560- 561.

Nuevo Código Penal de Puerto Rico, Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc., Edición 2005, pág 380.

11. Además, cabe mencionar el delito de "Perjurio" tipificado por el Artículo 274 del Código Penal de Puerto Rico,(33 L.P.R.A. 4902) el cual establece que *"toda persona que jure o afirme, testifique, declare, deponga o certifique la verdad ante cualquier tribunal, organismo, funcionario o persona competente y declare ser cierto cualquier hecho esencial o importante con conocimiento de su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial o importante cuya certeza no le consta, incurrirá en perjurio y se le impondrá pena de delito grave de cuarto grado."*


M.V.S.

CONFIDENTIAL

V. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES⁷

1. El 23 de enero de 2012 el Comisionado Alterno del Partido Nuevo Progresista (P.N.P.) Lcdo. Iván Cabán Soto remitió al Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones (C.E.E.) el Manual de Procedimientos de Primarias 2012 – Juntas y Sub Juntas Locales, Juntas de Unidad y de Colegio; en adelante "Manual de Procedimiento de Primarias 2012".
2. La Comisión de Primarias del P.N.P. estaba compuesta por el Lcdo. Héctor Conty Pérez (Presidente de la C.E.E.) y el Lcdo. Iván Cabán Soto (Comisionado Electoral Interino del P.N.P.).
3. El 17 de marzo de 2012 la Comisión de Primarias del P.N.P. aprobó el Manual de Procedimientos Para el Escrutinio General o Recuento de las Primarias Locales Partido Nuevo Progresista.
4. El Presidente de la Junta Local del Precinto 7 (establece en la Parte A-4 (2) del Manual de Procedimientos de Primarias 2012 era el Sr. Cabán Cabán.
5. La Primarias aludidas en el Artículo 8.009 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI se celebraron el 18 de marzo de 2012.
6. En el Partido Nuevo Progresista los aspirantes a Representantes por el Distrito Núm. 6 eran el Sr. Ángel Pérez Otero (Número 1 en la papeleta) y el Sr. Antonio Soto Torres (Número 2 en la papeleta).
7. El Distrito Núm. 6 es multiprecintal, es decir, está compuesto por el Precinto 007 del Municipio de Guaynabo, el Precinto 008 del Municipio de Cataño y el Precinto 009 de Bayamón.

⁷ La Sección 2.5 del Reglamento para la Tramitación de Querellas sobre Infracciones al Ordenamiento Electoral dispone: **ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES**- Las recomendaciones contenidas en el informe a la Comisión podrán ser, entre otras, al efecto de que: (1) se proceda al archivo de la querrela; (2) se someta la misma a la jurisdicción del Departamento de Justicia Estatal, o al organismo administrativo correspondiente; (3) se lleve a cabo la gestión autorizada por ley en contra del querrellado; (4) se someta recomendación a la Comisión para remediar el asunto en caso de alguna violación; (5) la Comisión lleve a cabo una investigación del asunto sometido en la querrela. En tal caso, ésta quedará en suspenso hasta que culmine la investigación que se recomienda realizar por parte de la Comisión.

8. En el Precinto 8, Unidad 7, Colegio 1 (de Cataño) el día de las Primarias, es decir, el 18 de marzo de 2012 trabajaron Juan F. Matos Jourdan, Achmer Arroyo, representando a Antonio Soto), Jenny Reyes Ortiz (representando a Ángel Pérez).

9. Durante el escrutinio del Precinto 008, Unidad 007, Colegio 01 (de Cataño) que comenzó el 27 de marzo de 2012 el Director del Escrutinio era el Sr. Tony González. Según su testimonio tenía designado un supervisor de línea para cada 4 mesas. La Sra. Peggy Benítez Muriel era la representante del P.N.P. (algunos testigos han aludido a la "jefa de mesa").

- a. Durante el escrutinio el Sr. Carlos Colón Guzmán trabajó como observador del Sr. Ángel Pérez Otero.
- b. Durante el escrutinio, ese 27 de marzo de 2012, no había ningún observador del Sr. Antonio Soto Torres.

10. Existe evidencia directa e indirecta, documentos (incluyendo los conocidos como "Voter VU", treinta y tres (33) Declaraciones Juradas y una investigación de campo realizada por la Oficina de Seguridad Interna de la CEE que reflejó cuatro electores adicionales que manifestaron que no votaron y ello nos permite concluir que en el Colegio 02, Unidad 06, del Precinto 008 de Cataño, se falsificaron las firmas de al menos treinta y siete (37) electores en la Lista Oficial de Votaciones.

11. De ser cierta la opinión del Sr. Onofre Jusino Rosario y otra evidencia indirecta se puede inferir que en el Colegio 02, Unidad 06, del referido Precinto, probablemente se falsificó la firma de otros ochenta y seis (86) electores en la Lista Oficial de Votaciones. Los miembros del C.E.A. entienden que en relación a los ochenta y seis (86) casos aludidos los funcionarios del Departamento de Justicia que sean asignados a investigar deben corroborar con cada uno de los electores si estos votaron en las Primarias del 18 de marzo de 2012 en el Colegio 02, de la Unidad 06 del mencionado precinto.

12. De ser cierta la opinión del Sr. Onofre Jusino Rosario contenida en el documento preparado por él (Re: Resultado de Análisis Caligráfico), fechado el 7 de mayo de de 2012 y vertida en su deposición del 20 de junio de 2012, el Sr. René Pantoja Pineda cometió múltiples infracciones al Artículo 218 del *Código Penal* ("Falsificación de

Documentos”), es decir, una infracción por cada firma que él hizo en la *Lista Oficial de Votación* del Colegio 02 Unidad 06 del Precinto 008.

13. De igual forma, de ser cierto el testimonio del Sr. Onofre Jusino Rosario y la opinión contenida en el documento preparado por él (Re: Resultado de Análisis Caligráfico) fechado el 7 de marzo de 2012, el Sr. René Pantoja Pineda cometió tantas infracciones al Artículo 12.009 del *Código Electoral* como “papeletas” haya “utilizado” para votar fraudulentamente por determinados electores.

14. Existe evidencia directa e indirecta que apunta a que el Sr. Pantoja Pineda probablemente cometió el delito de perjurio tipificado en artículo 274 del código Penal de Puerto Rico al declarar ante la Sub- Comisión y ante el CEA.

15. Existe evidencia indirecta que incluye testimonios, documentos (incluyendo los conocidos como “Voter VU”) y la opinión del Sr. Jusino Rosario que permite inferir que alguno o varios de los funcionarios que trabajaron en la Primaria del 18 de marzo de 2012 en el Colegio 02, Unidad 06, del Precinto 008, pudo o pudieron haber cometido el Delito tipificado en el Artículo 218 del *Código Penal*, supra, como co-autores⁸, o que encubrieron⁹ los actos ilegales del Sr. René Pantoja Pineda.

16. Al tenor con el informe del calígrafo Onofre Jusino, existen 17 papeletas dañadas mediante la inclusión fraudulenta de una segunda ‘X’ en las mismas. El Sr. Jusino imputa a la Sra. Peggy Benítez haber incluido las ‘X’ fraudulentas en 7 de las 17 papeletas. Indica que la ‘X’ fraudulenta en las diversas papeletas es la incluida bajo el aspirante Ángel Pérez.

17. De ser cierta la opinión del Sr. Onofre Jusino Rosario, contenida en el documento preparado por él 7 de mayo de 2012, sobre (“Análisis Caligráfico”) a las marcas equis (X) presentadas en diecisiete (17) papeletas”, del Colegio 01, Unidad 07, Precinto 008 de Cataño¹⁰, existe la probabilidad de que la Sra. Peggy Benítez Muriel haya cometido siete (7) Infracciones al Artículo 12.009 del *Código Electoral Para el Siglo XXI*.

⁸ Véase el Artículo 43 Inciso (d) del Código Penal.(Co-autores)

⁹ Véase el Artículo 285 del Código Penal.(Encubrimiento)

¹⁰ En el documento que consta de dos páginas el Sr. Jusino Rosario dice “Distrito Representativo Núm. 6 de los candidatos Sr. Ángel Pérez Otero y Sr. Antonio (Tony) Soto sobre las Primarias del 2012” (sic).

18. De igual forma, de ser cierta la opinión del Sr. Onofre Jusino Rosario y lo que declaró en su comparecencia ante el C.E.A. el 20 de junio de 2012 la Sra. Peggy Benítez Muriel probablemente cometió múltiples violaciones al Artículo 218 del *Código Penal* ("Falsificación de Documentos").

19. Al tenor con el testimonio de la Sra. Peggy Benítez, ella y el Sr. Carlos Colón fueron las únicas personas que tuvieron contacto con el maletín una vez recogido para trabajarse en la mesa del Centro de Operaciones. El Sr. Carlos Colón compareció también ante el calígrafo y éste descartó que el Sr. Colón hubiera realizado alguna de las X en las 17 papeletas.

20. El Sr. Jusino Rosario dijo que no puede concluir que las equis ('X') marcadas en las diez (10) papeletas restantes hubieran sido hechas por una misma persona. Añadió que con relación a estas no puede decir si la 'X' falsificada es la hecha bajo Tony Soto o bajo Ángel Pérez.

21. Existe la probabilidad de que al menos en 10 papeletas, otras personas que tuvieron acceso al maletín y a las papeletas en cualesquiera etapas del proceso electoral participaran en las falsificaciones.

22. Del testimonio del calígrafo se desprende que una evaluación caligráfica de un signo y/o una 'X' no tiene el mismo grado de certeza que la evaluación de una firma.

23. El testimonio de la Sra. Benítez y del Sr. Colón es que éstos, al abrir el maletín, se percataron que las papeletas estaban fuera de su sobre correspondiente y las dobles marcas ya existían.

24. En el Acta de Incidencias de la Junta de Colegio (Id. 12) se anotó que "Antes de sellar el maletín, se verificó que el mismo contenía todo el material que se tenía que devolver. Se le colocó el sello núm. 0066740." El acta fue firmada por Juan Mattos, Achmer Arroyo y Jenny Reyes Ortíz. Sin embargo, en el Acta de Incidencias para el Escrutinio General o Recuento, se indica que "Al recibir el maletín se verificó que el mismo: Tenía el sello número 0066739."

25. La funcionaria de colegio Jenny Reyes Ortíz declaró que el maletín no salió del colegio sellado. Sin embargo, la Sra. Benítez indicó que el maletín recogido por ella en el Centro de Operaciones para escrutinio estaba sellado.

26. El CEA escuchó el testimonio del calígrafo Onofre Jusino e hizo las preguntas correspondientes para evaluar su razonamiento al emitir sus opiniones. Cualquier comentario público o señalamiento que pudiera haber hecho el Sr. Jusino respecto a personas en particular no ha contado con el apoyo del Comité y se hace constar que fueron hechas bajo su única y exclusiva iniciativa y responsabilidad.

27. La Sra. Peggy Benítez, en su comparecencia ante el CEA el 26 de junio del 2012, declaró que ella y otros empleados de la oficina de la Ex Representante Liza Fernández Rodríguez recibieron instrucciones del Director de la Oficina, Sr. Reynaldo Sierra, para que trabajaran "en destaque" en el escrutinio del PNP que comenzó el 26 de marzo del 2012. Véase transcripción de su testimonio. La Sra. Benítez atestó bajo juramento que no solicitó voluntariamente trabajar en el escrutinio y tampoco tuvo opción para negarse. Sirvió como directora de mesa en el mismo para el distrito representativo 6. Uno de los aspirantes de ese distrito era el Sr. Ángel Pérez Otero, esposo de la Ex Representante Liza Fernández Rodríguez.

28. Ante el nombramiento de la Sra. Peggy Benítez como representante del Comisionado en función de Directora de Mesa de escrutinio, el Comité estima y recomienda para una mayor credibilidad en el proceso, que en futuras ocasiones se evite la apariencia de conflictos de interés o parcialidad, designando personas que no tengan vínculos con los aspirantes bajo escrutinio y/o sus familiares. La pureza, transparencia y corrección del proceso se garantizaría mejor a todos los interesados, incluyendo los aspirantes y constituyentes, mediante un adiestramiento adecuado de los funcionarios involucrados en esta crucial etapa del proceso electoral.

29. Según el testimonio de la Sra. Peggy Benítez, en el Centro de Operaciones de la CEE le asignaron trabajar en la mesa 30. Ni escogió la mesa ni el maletín que iba a trabajar. Ésta se dirigía a la mesa de control donde estaban los maletines en fila y allí le entregaban el maletín correspondiente.

30. Hay responsabilidad compartida entre diversas partes del proceso por la ausencia de observadores del Sr. Tony Soto a comienzos del escrutinio.

De

otra parte, el Sr. Tony González, testigo con conocimiento personal sobre el asunto, asegura que dio su número del celular a los representantes del Sr. Soto para que se mantuvieran en comunicación y dieran seguimiento al proceso. De otra parte, el Sr. Antonio Soto testificó que la ausencia de sus observadores en el Centro de Operaciones el día del escrutinio obedeció a que el Sr. Tony González le indicó a sus observadores que se retiraran puesto que el escrutinio del Precinto 7 iba a ser el miércoles por la tarde o el jueves por la mañana. A base de esa información, sus observadores se retiraron. Cuando comenzó el escrutinio del Precinto 7 no se comunicaron con él ni con sus observadores. El CEA entiende que ninguna de las personas responsables y/o con interés en el asunto, se aseguró apropiadamente de que el proceso ocurriera con la presencia de un observador de cada candidato.

31. El Artículo 2.003 (41) del Código Electoral para el Siglo XXI define de la siguiente manera lo que se ha de entender por "Lista Oficial de Votantes" a saber, documento impreso o electrónico preparado por la Comisión que incluye los datos requeridos por ley de los electores hábiles asignados a un colegio de votación para una elección en particular". Esta lista contiene el nombre, dirección y número de tarjeta electoral del elector, precinto y unidad electoral que pertenece. La Lista Oficial es un documento público y por ello su divulgación, dentro del contexto del proceso electoral, no infringe el derecho a la intimidad de los electores. *P.A.C.v. CEE, 149 DPR 244 (1999). Com. Electoral PIP v CEE, 139 DPR 48 (1995)*. Lo anterior por razón de que estas "no sirven para identificar la afiliación política de los electores". *Com. Electoral PIP v CEE, supra a la pág. 58*. Sin embargo, este razonamiento no alcanza al listado de electores que votaron en las primarias; su divulgación constituirá una violación del derecho a la intimidad de las personas que votaron en las primarias. El ordenamiento electoral vigente, expresamente prohíbe la divulgación de la lista de afiliados.

El Artículo 2.003 del vigente Código Electoral define "Registro de Electores Afiliados" como el "Registro preparado por cada partido político que según sus normas y reglamentos incluye los electores miembros de dicho partido político que han cumplido con el método establecido por el partido político concernido para esos propósitos". De

otra parte, el Artículo 7.007 del mismo cuerpo legal establece que: "Las listas de electores preparadas por la Comisión para los colegios de votación en primarias o elecciones, así como la lista de funcionarios de colegio que trabajen en una elección serán parte integral del Registro de Electores Afiliados del partido político". Dicho de otro modo, cuando un elector vota en las primarias de determinado partido político, su firma en la lista de votación, constituye su afiliación a dicho partido. Esta lista, por mandato de la propia ley, se convierte en el Registro de Electores Afiliados de ese partido político y la misma es confidencial. Tan conscientes son los partidos políticos (PPD y PNP) en *PNP v Héctor J. Conty Pérez, Pres. CEE, PPD, 2012, TSPR 71*, que estipularon:

- Durante el proceso de contar las firmas se preservará la confidencialidad de los nombres de los electores y los funcionarios de colegio. A estos fines, se proveerá una cartulina para ocultar los nombres y datos personales del elector. Cuando se identifique alguna irregularidad en las firmas, esta situación pasará a los funcionarios designados para evaluar este tipo de situación y éstos podrán referir el asunto a la Sub-Comisión Especial.
5. Durante el escrutinio general no se tomarán fotos ni notas de la lista de votación de electores.

El mismo artículo (7.007) expresamente dispone que:

"La formación de un Registro de Electores Afiliados, el cual será de la exclusiva propiedad del partido político a que corresponda permanecerá siempre bajo su exclusivo control, será potestativo de los partidos políticos. Estos podrán utilizar dicho registro, y sin que se entienda como una limitación, para cualesquiera asuntos, procedimientos o actividades relacionadas con su organización, reorganización interna, recaudación de fondos, envío de comunicaciones, validación de peticiones de endoso de candidatura o celebración de primarias o elección especial para cubrir vacante a cargo electivo". (Subrayado nuestro)

Informe del Comité Ad Hoc

Consignado lo anterior, y en lo pertinente al asunto que nos ocupa, el CEA recibió prueba directa e indirecta que el Sr. Ángel Pérez Otero poseyó una copia de la lista Oficial de Votantes conteniendo las firmas de los electores que alegadamente votaron en el Precinto 008, Unidad 06, Colegio 2. Como quedó dicho, ésta es confidencial y es propiedad exclusiva del partido político, en este caso, del PNP. Cómo esta llegó a las manos del señor Pérez Otero. No albergamos dudas que ello no debió haber ocurrido. Sin embargo, este asunto debe de investigarse con más especificidad y profundidad. Incluso, la investigación debe abarcar a todas las personas que manejaron y/o tuvieron control de la mencionada lista, desde el día de la primaria hasta el 30 de marzo, fecha en que el Sr. René Pantoja alega que el Sr. Ángel Pérez Otero le mostró el documento en controversia.¹¹

¹¹ El Informe del CEA es producto del consenso de todos sus miembros. Únicamente hubo discrepancia en el contenido parcial de este Hallazgo y Recomendación. El Lcdo. Cabrero Muñiz (PNP) en su voto particular entiende que el Comité no tiene jurisdicción para atender el asunto por no ser parte de la encomienda delegada y no haber formado parte del Informe de la Subcomisión. También entiende que no son aplicables los delitos mencionados en el voto separado de los Lcdos. Torres Ramírez y Concepción Suárez. De otra parte, los Lcdos. Torres Ramírez (PPD) y Concepción Suárez (PIP), en su voto separado consideran que el Representante Pérez Otero es posible que haya incurrido en la comisión de varios delitos. El Lcdo. Valls Sánchez (MUS) consignó en su voto particular que el Representante Pérez Otero pudo haber cometido una violación al Artículo 12.007 al alegadamente usar las listas electorales y revelar información confidencial del elector.

RECOMENDACIONES FINALES

Considerando la prueba recibida y a tenor con lo dispuesto en la Sección 2.005 del Reglamento para Tramitación de Querellas sobre Infracciones al Ordenamiento Electoral, supra, se recomienda a la Comisión Estatal de Elecciones que remita al Departamento de Justicia para investigación y procesamiento los hallazgos, declaraciones juradas, transcripciones e informes de los que se desprenden la posibilidad de la comisión de delitos. Además, la CEE debe evaluar si algunos de esos hallazgos deben dar paso a la imposición de sanciones administrativas. Véanse los Artículos 12.007 y 3.009 inciso (o).

Habida cuenta de lo declarado por la Sra. Peggy Benítez Muriel, en su comparecencia del 26 de junio de 2012, entendemos que la Comisión Estatal de Elecciones debe referir a la Contralora de Puerto Rico y a la Oficina de Ética Gubernamental copia de la transcripción de su testimonio y cualesquiera documentos en su poder sobre la asignación de empleados legislativos (en destaque) al escrutinio (de forma involuntaria) para que investiguen y fijen las responsabilidades correspondientes.

Para promover que incidentes e irregularidades como las recogidas en los hallazgos de este informe vuelvan a repetirse y garantizar la pureza y transparencia de estos procesos fundamentales para la democracia, se recomienda a la Comisión Estatal de Elecciones hacer una investigación administrativa del rol de los funcionarios de ésta que participaron en la primaria y el escrutinio; adiestrados adecuadamente antes de asignarle tareas institucionales y revisar los reglamentos, manuales (y prácticas) utilizadas en las primarias del 18 de marzo de 2012 y el escrutinio que se celebró posteriormente.

VOTO PARTICULAR DEL LCDO. ANTONIO J. CABRERO MUÑÍZ
REPRESENTANTE DEL COMISIONADO DEL PARTIDO NUEVO PROGRESISTA

Este voto particular se hace bajo la Sección 2.3 del Reglamento Para La Tramitación De Querellas de la Comisión Estatal de Elecciones. Dicha sección establece que "cualquier miembro del Comité que no esté conforme con el acuerdo a ser sometido en el Informe de Recomendaciones, podrá someter un voto por separado, el cual será incluido como parte del expediente a elevarse a la Comisión."

El Partido Nuevo Progresista, en el ánimo de que la seriedad con que transcurren sus procesos de primarias en la inmensa mayoría de los pueblos y colegios de Puerto Rico sea la norma operacional para TODOS sus colegios y actividades, accedió voluntariamente a que unas controversias específicas del Precinto 8 fueran atendidas por éste Comité Ad Hoc. Abrió de manera novel sus puertas para que representantes de los Comisionados de partidos políticos opositores participaran en la investigación de los asuntos específicamente asignados. Ante ello, tengo el deber de velar en representación del Sub Comisionado Electoral Alterno, Lcdo. Iván Cabán Soto, que en el proceso investigativo de búsqueda de la verdad, se actúe dentro del marco de las delegaciones al Comité. Es importante que este novel esfuerzo no se desvirtúe por la inclusión indebida de situaciones no delegadas para sacar provecho político, sobre todo en momentos en que se acercan los comicios electorales de noviembre 2012. Es claro que en el informe base de esta segunda encomienda, no existen señalamientos contra políticos electos del PNP respecto al alegado vaciado de listas y/o por alegadas alteraciones de papeletas con doble equis (X). Tampoco la investigación que se nos ha solicitado ampliar contempla asuntos fuera de las alegaciones de vaciado de listas y de alteración de papeletas anteriormente señaladas.

Como parte de las recomendaciones del Comité Ad Hoc se incluye y menciona ciertas alegaciones vertidas por el Sr. Tony Soto contra el Representante Ángel Pérez, por éste haber tenido en sus manos una copia de la lista de votantes. Esta controversia

Informe del Comité Ad Hoc

que entiendo nada tiene que ver con el ámbito delegado por el PNP, o con el ámbito del informe de la Subcomisión de Primarias del PNP, ha abierto las puertas para que el compañero y representante del Comisionado del PPD, Lcdo. Fernando Torres Ramírez, y a quien se le ha unido el compañero Gilberto Concepción Suárez, Representante del PIP, emita una opinión que estimo incorrecta, sobre la existencia de violaciones a los artículos 12.005, 12.009 y 12.007 del Código Electoral de Puerto Rico.

En primer lugar expongo y reitero que el asunto o controversia entre estos aspirantes no es parte de la encomienda dada a éste Comité y que fuere delegada por el PNP. Por tanto, este Comité no tiene jurisdicción para atender ese asunto en particular, y no debe hacerse parte del informe a menos que sea específicamente delegado a nosotros y debidamente investigado. Como se desprende del informe, no hay pregunta o solicitud de información alguna dirigida a investigar, evaluar o determinar, quien obtuvo la copia de la lista de votantes y/o como llegó a manos del Representante Pérez. En segundo lugar, expongo que de los hechos expuestos ante nosotros y una simple evaluación de los preceptos legales del Código Electoral aludidos por el compañero del PPD, no existe o se desprende las actividades delictivas señaladas, por la tenencia de una copia de un listado de electores del Colegio en que el Representante Pérez acumulaba, independientemente de que pueda ser materia para posterior evaluación.

La imputación de delito en contra del Representante Pérez tiene su origen en una declaración jurada suscrita por el Sr. René Pantoja indicando que el Representante fue donde él con copia del listado de votantes para hacerle cuestionamientos sobre la lista. La realidad no incluida en la declaración jurada, es que el Representante Pérez fue donde el Sr. Pantoja para cuestionarle su involucramiento en la inclusión fraudulenta de firmas de electores en el Colegio donde Pantoja estaba supuesto a representarle y velar por que no se llevaran a cabo acciones en contra de sus intereses. En otras palabras, y así surge de los testimonios del Representante Pérez y del propio Sr. Pantoja ante el Comité, el Representante estaba molesto con el Sr. Pantoja por su participación en el fraude que entendía se había llevado en su contra. Como indicó el

Sr. Pantoja en su testimonio ante el Comité, éste prestó la declaración jurada para contrarrestar las imputaciones que le había hecho el Representante.

Es importante señalar que en la evaluación de firmas fraudulentas en el listado de votantes, realizada por el calígrafo Onofre Jusino y acogidos por éste Comité, existen sendos señalamientos que efectivamente imputan al señor Pantoja ser el principal responsable de llevar a cabo la falsificación de firmas de electores en el Colegio en cuestión. O sea, los cuestionamientos del Representante Ángel Pérez respecto al Sr. Pantoja se concluyó eran ciertos y las actuaciones del Representante estaban efectivamente dirigidos a proteger sus derechos como aspirante dentro del proceso de primarias, y para velar porque los procesos en el Colegio en particular, se llevaran a cabo dentro de las leyes y normas de Puerto Rico, incluyendo las de la Comisión Estatal de Elecciones.

Ahora bien, debemos evaluar si esta actuación del Representante Pérez en protección de sus derechos como aspirante, y en contra del fraude electoral que investigamos, constituye una violación delictiva de la ley por haber utilizado para ello una copia de la lista de votantes del Colegio en particular. Entiendo que no y enfatizo que soy firme creyente de que la reputación de las personas, públicas o privadas, debe ser protegida de señalamientos inmeritorios de delito, y que para imputar delito no debemos caer en la expansión de normas claras que regulan y clasifican específicas actividades delictivas mediante interpretaciones sin base real. Es mi entender que la libertad del ser humano debe considerarse sagrada y no debe ser puesta en peligro mediante interpretaciones improcedentes de preceptos penales para imputar delito, obviando que claramente la actividad delictiva que se imputa no está comprendida en el artículo del supuesto delito aplicable.

Para comenzar, señalo que el Artículo 12.005 requiere como elemento del delito que el señalado obre con conocimiento y fraudulentamente en contravención de la ley. Protegerse en contra de un fraude que se llevaba a cabo en su contra es un propósito diametralmente contrario al perseguido por el estatuto. Solo el interés político de perjudicar al Representante y a su partido puede justificar para algunos la imputación

de tal violación. Solo bajo el lente de la adversidad política puedo entender que para los compañeros, la víctima del fraude acabe señalado bajo este Artículo.

Como podrán apreciar, la pretendida aplicación del Artículo 12.009 del Código Electoral vigente al Representante Pérez por la tenencia de una copia del listado de votantes, también constituye una interpretación, sin base alguna, de un texto que claramente no incluye la actividad mencionada. Veamos el contenido de dicho Artículo 12.009:

Artículo 12.009 – Alteración de Documentos Electorales

Toda persona que sin la debida autorización de ley o teniéndola para intervenir con material electoral violare los formularios y papeletas utilizadas o a ser utilizadas en una elección con el propósito de extraer, alterar, sustituir, mutilar, destruir o traspapelar dicho material para impedir que se cuenten en dicho escrutinio o que fraudulentamente hiciera alguna raspadura o alteración en cualquier papeleta, tarjeta de identificación electoral, petición de endoso para primaria, petición de inscripción de partido político, acta de escrutinio, acta de incidencias, lista de votantes o listas electorales incurrirá en delito grave de tercer grado y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión según dispuesta por los Artículos 16 y 66 del Código Penal de Puerto Rico (Énfasis suplido).

Claramente, la tenencia de una copia de la lista de votación para cuestionar al Sr. Pantoja por un aparente fraude, no constituye una violación de los formularios y papeletas utilizadas o a ser utilizadas en la primaria. Tampoco constituye una alteración fraudulenta de la lista de votantes. Mucho menos la tenencia de una copia del listado para cuestionar a un sospechoso de fraude, puede considerarse una actuación que pueda alterar el resultado de la votación, propósito claramente perseguido por el Artículo 12.009. Ante ello, debemos concluir que no se cumple con ninguno de los elementos del delito en cuestión.

Descartada la aplicabilidad del Artículo 12.009 nos queda por evaluar si la tenencia de la copia del documento constituye una violación al Artículo 12.007 del Código Electoral que dispone:

Artículo 12.007.-Violación a Reglas y Reglamentos.-

Toda persona que a sabiendas violare cualquier regla o reglamento de la Comisión aprobado y promulgado según se autoriza a ello en esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

Esta sanción no aplicará a los asuntos y controversias bajo la jurisdicción del Presidente que conllevan la imposición de multas administrativas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso (o) del Artículo 3.009.

Lo primero que debemos preguntarnos es cuál es la regla o reglamento que ha sido violada y que deba ser considerada como base para la aplicación del Artículo 12.007. El compañero representante del Partido Popular Democrático ha expuesto en el Comité que entiende que el artículo es aplicable ante la supuesta violación reglamentaria de la Parte "C", sección E-7(9) del Manual de Procedimientos de Primarias 2012 referente a la Junta de Unidad Electoral.

En dicho Manual de Procedimientos Primarias 2012, Juntas Y Sub Juntas Locales, Juntas de Unidad Y de Colegio, específicamente en la sección E-7 (9) que regula las Funciones De Los Secretarios De Colegio, se indica:

Será deber de toda Junta de Colegio devolver las listas de votación donde firman los electores dentro del Maletín de Colegio al entregar este a la Junta Local al finalizar todos los procesos. Si durante el Escrutinio General en la CEE, al abrir el maletín del Colegio no está dentro de éste la lista de votación, los funcionarios del Colegio en cuestión serán citados por la Comisión Especial de Primarias y el (o los) responsable(s) tendrán que responder por apropiarse de un documento electoral, lo cual es penalizado bajo la disposición del Artículo 12.009 del nuevo Código Electoral y por los Artículos 16 y 66 del Código Penal de Puerto Rico, lo cual conlleva una pena de reclusión.

Respetuosamente entiendo que dicha disposición E-7 (9) no puede ser utilizada como base para imputar delito bajo el Artículo 12.007 por la tenencia de la lista de

Informe del Comité Ad Hoc

votación. Es claro y evidente que la sección E-7 (9) busca regular y asegurar que cuando se abra el maletín al momento del Escrutinio General, la lista oficial se encuentre dentro del mismo, so pena de aplicación del Artículo 12.009. En el caso ante nosotros, no existe la remota insinuación de que la lista la lista oficial no haya estado en el maletín al abrirse el mismo. De hecho, fue utilizada por el calígrafo Onofre Jusino para llevar a cabo la evaluación de las firmas fraudulentas comprendidas en el listado. Además, de darse los elementos del delito, la propia sección E-7 (9) establece que sería una actividad enmarcada bajo el Artículo 12.009 del Código Electoral y no bajo el "zafacón" del Artículo 12.007 como se pretende. La clara inaplicabilidad del artículo 12.009 a estos hechos, ya ha sido previamente discutida y establecida.

M.V.S

Concurro con la recomendación de que se evalúe el asunto bajo otros ángulos y si se debería legislar para establecer como delito la tenencia de copia de material electoral en situaciones como la que nos ocupa. Entiendo que la Legislatura, mediante la inclusión de los delitos anteriormente evaluados, pretendió proteger el material electoral so pena de sanciones penales, para asegurar que los resultados electorarios no pudieran ser alterados y para que actuaciones fraudulentas pudieran ser detectadas. Dicho interés y propósito no ha estado en peligro en ningún momento.

Respetuosamente sometido como voto particular haciendo constar mi apreciación hacia todos los miembros del Comité, quienes aún en momentos en que se dice, se ha sabido hacer con respeto y buen deseo de que el trabajo realizado sea de beneficio para el Pueblo de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2012.


Lcdo. Antonio J. Cabrero Muñiz

VOTO SEPARADO DE LOS EXAMINADORES DESIGNADOS POR LOS COMISIONADOS DEL PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO (P.P.D) Y PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO (P.I.P.)

(Sobre asuntos en que no hubo unanimidad en el "Informe Del Comité Evaluador Ad Hoc Designado Por La Comisión Estatal De Elecciones Para Ampliar La Investigación Realizada Por La Sub-Comisión Especial De Primarias Del Partido Nuevo Progresista Sobre El Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 Y Unidad 07, Colegio 01.")

I. **Introducción:**

El 6 de junio de 2012 otro Comité Evaluador Ad Hoc (C.E.A.)¹², del cual tuvimos el privilegio de formar parte emitió el Informe Aprobado Unánimemente por los Representantes de los Comisionados en el Comité Evaluador Ad Hoc Designado por la Comisión Estatal de Elecciones para Investigar Alegadas Transferencias Ilegales en el Distrito Representativo 006, sobre la Querella Q-12-02.

El proceso que finalizó con ese primer Informe como el proceso correspondiente a la encomienda que culminó con el Informe que hoy emite el C.E.A. tiene sus raíces en las primarias del Partido Nuevo Progresista (P.N.P.) celebradas el 18 de marzo de 2012.¹³ En ambos hemos actuado guiándonos únicamente por el Reglamento para Tramitación de Querellas Sobre Infracciones al Ordenamiento Electoral, aprobado el 13 de octubre de 2004, el Código Electoral Para el Siglo XXI, el Código Penal, las normas vigentes en el ordenamiento jurídico, la equidad y nuestros principios.

¹² El C.E.A. igual que ahora fue presidido de forma encomiable por la Hon. Carmen A. Pesante Martínez y estaba compuesto por los licenciados Antonio M. Cabrero Muñoz, José R. Ríos Ramos y los suscribientes.

¹³ Véase el Informe que rindió la Sub-Comisión Especial el 9 de mayo de 2012 en la Comisión Especial de Primarias del Partido Nuevo Progresista y la Resolución de ésta última el 22 de mayo de 2012. CEE-RS-12-46.

La Sección 2.3 del Reglamento para Tramitación de Querellas Sobre Infracciones al Ordenamiento Electoral, establece que "las recomendaciones del Comité Evaluador deberán ser suscritas por el voto unánime de los componentes..." En el último párrafo de esta sección se añade que: "Cualquier miembro del Comité que no esté conforme con el acuerdo a ser sometido en el Informe de Recomendaciones podrá someter un voto separado, el cual será incluido como parte del expediente a elevarse a la Comisión" (sic)

Lo ideal sería que los hallazgos y recomendaciones se produjeran por unanimidad. No podemos escapar sin embargo al hecho de que cada uno de los examinadores que componen el C.E.A. han sido designados por los Comisionados Electorales de los partidos políticos inscritos. En una sociedad tribalizada como la nuestra no debe sorprender a nadie que algunos de los examinadores tengan diferencias al evaluar la prueba que ha llegado a nuestra consideración. Comprendemos que ello ocurra. No obstante, el esfuerzo de producir unanimidad no puede ser obstáculo para el esclarecimiento de la verdad. La armonía que ha caracterizado al C.E.A. no puede ser excusa para que renunciemos a la obligación que tenemos de insistir que en el Informe que se someta a la C.E.E. (y final de cuentas al pueblo) se incluyan todos los hallazgos pertinentes al proceso investigativo. La encomienda que tenemos no da espacio al juego de la gallinita ciega.

Considerando que el examinador designado por el Comisionado del Partido Nuevo Progresista (P.N.P.), distinguido compañero Antonio Cabrero Muñiz, se ha opuesto a que en el Informe a someter a la C.E.E. se incluyan algunos hallazgos porque a su juicio no son parte de la encomienda, hemos decidido consignarlas en este voto separado explicativo.¹⁴ Ha habido ocasiones

¹⁴ La sección 2.3 del "Reglamento para Tramitación de Querellas Sobre Infracciones al Ordenamiento Electoral" también dice que cualquier asunto que sea sometido a la consideración del Comité Evaluador que no recibiere

en que alguno de los examinadores ha manifestado que no está de acuerdo en que se incluya un hallazgo en el Informe "porque no hay evidencia directa que lo sostenga o porque no tiene la certeza del mismo." Parfraseando la Regla 10 de las de Evidencia del 1979, para que un hecho quede establecido no se exige aquel grado de prueba que, excluyendo posibilidad de error, produzca absoluta certeza; sólo se exige la certeza o convicción moral en un ánimo no prevenido. Además cualquier hecho en una controversia o investigación es susceptible de ser demostrado mediante evidencia directa o evidencia indirecta o circunstancial.¹⁵

II.

En la carta que envió el 13 de abril de 2012 el Sr. Antonio Soto Torres al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones explicó que "durante el maltrecho proceso de escrutinio dirigido por el señor Edwin Mundo, detectamos un claro patrón de irregularidades encaminadas a cambiar los resultados de las primarias". Acompañó a esta carta una Declaración Jurada prestada por el Sr. René Pantoja Pineda el 1ro de abril de 2012 y varias actas. Véase el Anejo 16 del Informe de la Sub-Comisión Especial de Primarias del 9 de mayo de 2012.

De ser cierto lo declarado por el Sr. René Pantoja Pineda en la referida Declaración Jurada (y reiterado por éste, bajo juramento, en su comparecencia ante el C.E.A., el Sr. Ángel Pérez Otero y/o alguno (s) de los funcionarios que trabajó (jaron) en la Primaria del 18 de marzo de 2012 cometió (cometieron) violaciones al Artículo 12.009 del Código Electoral Para El Siglo XXI. Ello también podría ser constituido de alguna de las personas relacionadas al manejo

unanimidad de votos, será decidido en pro o en contra por el representante del Presidente, siendo ésta la única ocasión o circunstancia en la que podrá votar. Esta decisión se considerará como la decisión del Comité Evaluador.

¹⁵ Se entiende por evidencia directa aquella que prueba el hecho en controversia sin que medie inferencia o presunción alguna y que, de ser cierta, demuestra el hecho de modo concluyente. Se entiende por evidencia indirecta o circunstancial es aquella que tiende a demostrar el hecho en controversia probando otro distinto, del cual por si o, en unión a otros hechos ya establecidos, puede razonablemente inferirse el hecho en controversia.

del maletín o de los que trabajaron en el Colegio 02, Unidad 06 del Precinto 008, o en la Junta de Unidad y/o el Sr. Ángel Pérez Otero cometió (o cometieron) infracción al Artículo 12.009 del Código Electoral, supra, ("Violación a Reglas y Reglamentos").¹⁶

De ser cierto lo declarado por la Sra. Peggy Benítez Muriel en su comparecencia ante el C.E.A, el 26 de junio de 2012, ella y otros empleados de la oficina de la exrepresentante Liza Fernández Rodríguez recibieron instrucciones del "director" de esa oficina (Reinaldo Sierra) para que trabajaran "en destaque" en el escrutinio (véase el resumen de su testimonio, pág. 68 del Informe del C.E.A.) del P.N.P. que comenzó el 27 de marzo de 2012. A primera vista ello sería insignificante. Tal percepción es incorrecta. Ello porque (i) la Sra. Benítez Muriel atestó bajo juramento que no solicitó trabajar voluntariamente en el escrutinio y (ii) sirvió "en destaque" como "Directora de Mesa" en escrutinio del Distrito Representativo Número 06. Uno de los aspirantes a ese escaño legislativo era Ángel Pérez Otero (esposo de la exrepresentante Liza Fernández Rodríguez). Tal irregularidad debe ser investigada por la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental y el Departamento de Justicia.

De la totalidad de la prueba recibida por el C.E.A. (que incluye testimonios, informes, actas, prueba pericial, inferencias y presunciones) podemos concluir que los aspirantes Ángel Pérez Otero y Antonio Soto Torres están vinculados con los actos ilegales y fraudulentos que se recogen en el Informe aprobado unánimemente por los Representantes de los Comisionados en el Comité Evaluador Ad Hoc designado por la Comisión Estatal de Elecciones

¹⁶ Nótese que el Sr. Pérez Otero tenía copia de la "Lista Oficial de Votación" con la firma de los electores. Véase la Parte E-7 (9), página 44 del Manual de Procedimiento de Primarias 2012 – Juntas y Sub-Juntas, Junta de Unidad de Colegio del P.N.P.

para Investigar alegadas transferencias ilegales en el Distrito Representativo 006 del 6 de junio de 2012. Podemos inferir además de que ambos conocían de algunos de esos actos u omisiones y en algunas instancias¹⁷ participaron o encubrieron los mismos. Por lo tanto están sujetos a la posibilidad de ser descalificados por el Tribunal de Primera Instancia, según lo dispuesto en el Artículo 12.017 del Código Electoral Para el Siglo XXI.

Los examinadores suscribientes entendemos que el "Código Electoral Para el Siglo XXI" debe enmendarse para establecer que los reglamentos y manuales que pretendan ponerse en vigor en una primaria, escrutinio o proceso de recuento deben ser aprobados no solo por la Comisión de Primarias del Partido Político concernido si que además por la Comisión Estatal de Elecciones. Nuestro sistema democrático, ni el Pueblo de Puerto Rico se merecen que las irregularidades que ocurrieron en la Primaria del Partido Nuevo Progresista celebrada el 18 de marzo de 2012 o en el escrutinio que se condujo luego (descritas en el "Informe Del Comité Evaluador Ad Hoc Designado Por La Comisión Estatal De Elecciones Para Ampliar La Investigación Realizada Por La Sub-Comisión Especial De Primarias Del Partido Nuevo Progresista Sobre El Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 Y Unidad 07, Colegio 01." y en este "Voto Separado") vuelvan a ocurrir. Recordemos que el Estado tiene un interés apremiante en preservar la integridad del proceso electoral. De igual forma lo tiene en implantar normas que protejan la integridad electoral del proceso primarista. Véase el Artículo V, sec. 4 de la Constitución del E.L.A.; P.N.P. v. De Castro Font y otros II, 172 D.P.R. 883 (2007).

¹⁷ Véase los Artículos 12.005 y 12.007 del "Código Electoral Para el Siglo XXI".

Informe del Comité Ad Hoc

Respetuosamente sometido,



Lcdo. Fernando L. Torres Ramírez
Examinador Designado por el Comisionado
del Partido Popular Democrático (P.P.D.)

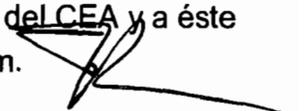
Lcdo. Gilberto Concepción Suárez*
Examinador Designado por el Comisionado
del Partido Independentista Puertorriqueño
(P.I.P.)



M-VJ

CONFIDENTIAL

*El Examinador Concepción Suárez dio su aprobación final al Informe del CEA y a éste Voto Separado mediante correo electrónico recibido hoy a las 6:41 p.m.



VOTO PARTICULAR DEL EXAMINADOR DESIGNADO POR EL COMISIONADO ELECTORAL DEL MOVIMIENTO UNIÓN SOBERANISTA (MUS) EN RESPUESTA AL VOTO PARTICULAR DE LOS EXAMINADORES DEL PPD Y PIP

Los examinadores designados por el PPD y el PIP, los compañeros Torres Ramírez y Concepción Suárez han suscrito un voto separado. Con las dos excepciones que expondré en el próximo párrafo entiendo muy respetuosamente que, de manera distinta, sus hallazgos y conclusiones están incluidas en el informe de la CEA. En la medida que esta apreciación nuestra sea correcta no discrepamos de lo expuesto por los compañeros Torres y Concepción.

No puedo suscribir, sin embargo, lo expuesto en el primer párrafo de la página cuatro del aludido voto particular no porque sea incorrecto o correcto lo allí expuesto por los compañeros Torres y Concepción, sino porque no participamos en la investigación a la que se hace referencia en dicho párrafo. No consideramos, por ende, prudente expresarnos al respecto. Tampoco suscribo, en ausencia de evidencia adicional, que el Representante Pérez haya incurrido en violación al Artículo 12.009 (Alteración de Documentos Electorales) del Código Electoral. Entendemos que lo que se podría configurar en cuanto al Representante Pérez son los elementos recogidos en el Artículo 12.007 (Violación a Reglas y Reglamentos) por los hechos que se exponen en el informe en párrafo 31 de los Hallazgos y Recomendaciones del Informe de la CEA, en cuanto al alegado uso del Señor Pérez de la lista electoral al revelar información confidencial de los electores.

En San Juan, Puerto Rico hoy 29 de junio de 2012

Respetuosamente sometido,


Lcdo. Marcos Valls Sánchez
Examinador Designado por el
Comisionado Electoral del Movimiento
Unión Soberanista

VI. APÉNDICE

1. Informe [con sus anejos] de la Sub-Comisión Especial de Primarias del Partido Nuevo Progresista sometido a la Comisión Especial de Primarias del Partido Nuevo Progresista el 9 de mayo de 2012.
2. Comunicación del Sr. Walter Vélez Martínez, Secretario de la CEE a la Lcda. Carmen A. Pesante Martínez en la que certifica los acuerdos unánimemente tomados por los Comisionados Electorales relacionados a Resoluciones CEE-RS-12-44 y CEE-RS-12-46.
3. Carta de la Lcda. Carmen A. Pesante Martínez dirigida al Hon. Héctor J. Conty Pérez solicitando Actas de Escrutinio y Resumen de Colegio del 18 de marzo y 27 de marzo de 2012 del Precinto 008, Unidad 06 y 07 del Colegio 02 y 01 respectivamente. Así también, copia oficial de la Lista de Votación del Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02.
4. Orden del Hon. Héctor J. Conty Pérez y Lcdo. Iván Cabán Soto concediendo lo solicitado.
5. Id. 9 Voter Vu, de los 123 electores que, según el perito Onofre Jusino, sus firmas fueron alteradas y/o falsificadas.
6. Lista de Electores cuyas Declaraciones Juradas el CEA contrastó con el Registro de Electores.
7. 33 Declaraciones Juradas de electores que según lista oficial de votación del Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02 aparecen votando en dicho Colegio de Primarias del 18 de marzo de 2012 y éstos en su declaración jurada niegan haber votado en ese colegio. Tres de ellos votaron en Primarias PPD y/o son afiliados de dicho partido y una declaración de un familiar de elector que reside en el estado de Nueva York y no estaba en Puerto Rico el día de la primaria.
8. Informe de la Oficina de Seguridad Interna de la CEE.
9. Citaciones de Testigos.

Informe del Comité Ad Hoc

10. Carta del 1 de mayo de 2012 del Representante Ángel Pérez Otero dirigida al Presidente de la CEE.
11. ID-10 Declaración Jurada del Sr. René Pantoja Pineda de 1 de abril de 2012.
12. ID 1 Designación del Representante del Presidente de la CEE para el Escrutinio General de la Primaria del Partido Nuevo Progresista.
13. Tres Informes rendidos por el Sr. Carmelo Toledo Pastrana al Presidente de la CEE (21, 22 y 26 de marzo de 2012).
14. Manual de Procedimientos para el Escrutinio General o Recuento de las Primarias Locales del PNP.
15. ID 2 "Curriculum Vitae" del Sr. Onofre Jusino Rosario.
16. Fotos tomadas por el Lcdo. Fernando Torres Ramírez de ampliaciones de escrituras, papeletas votadas con 2 X's y material gráfico utilizado por el Sr. Onofre Jusino Rosario.
17. ID 4- Voter Vu del Sr. René Pantoja Pineda.
18. ID 6- 10 papeletas marcadas con doble X las cuáles el perito.
19. ID 7-Actas de Incidencias del 24 de abril de 2012 donde se certifica que la Sra. María D. Santiago Rodríguez y el Lcdo. Nicolás Gautier Vega le entregara al Sr. Onofre Jusino Rosario las listas de votación, el "print out" y diecisiete papeletas para el cargo de Representante del Distrito Representativo 6, Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02.
20. ID 8 – Comunicación del Sr. Antonio Soto dirigida al Presidente de la CEE donde le informa un alegado patrón de irregularidades acaecidas el 27 de marzo durante el escrutinio] encaminadas a cambiar los resultados de las primarias en los Precintos 7 y 8 de Guaynabo y Cataño.
21. ID 11-Municipio de Cataño, Precinto 008, Unidad 06, Colegio 02.
 - Acta de Incidencias de la Junta de Colegio
 - Acta de Escrutinio de Colegio de Primaria Representante de Distrito

- Acta de Escrutinio de Colegio de Primaria Representante por Acumulación
- Acta de Escrutinio de Colegio de Primaria Senadores por Acumulación
- Acta de Incidencias para el Escrutinio General o Recuento
- Resumen de Colegio Acta II
- Resumen de Colegio Acta III

22. ID 12-Municipio de Cataño, Precinto 008, Unidad 07, Colegio 01

Acta de Incidencias de la Junta de Colegio

- Acta de Escrutinio de Colegio de Primaria Representante de Distrito
- Acta de Escrutinio de Colegio de Primaria Representante por Acumulación
- Acta de Escrutinio de Colegio de Primaria Senadores por Acumulación
- Acta de Incidencias para el Escrutinio General o Recuento
- Resumen de Colegio Acta II
- Resumen de Colegio Acta III

23. Transcripciones de los testimonios de: Srs. Carmelo Toledo Pastrana, Onofre Jusino Rosario, Tony González Nieves, René Pantoja Pineda y Sra. Peggy Benítez Muriel.

6
6
6
6
6
6